Boletín Oficial

MINISTERIO DEL INTERIOR
DIRECCION GENERAL DEL BOLETIN
OFICIAL E IMPRENTAS

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

LEYES - DECRETOS - RESOLUCIONES
LICITACIONES Y AVISOS OFICIALES

AÑO LXVII — Buenos Aires, jueves 26 de noviembre de 1959 — Número 19.096

Ministerio del Interior

CIRCUITOS ELECTORALES

LIMITES. — **Modifícanse los números 786 y 787 de la Sección Electoral de Quilmes (Prov. de Buenos Aires).**

DECRETO Nº 15.172 — Bs. As., 12|11|59

VISTO el expediente Nº 21.942-B-1959, por el que el Juzgado Electoral de la Provincia de Buenos Aires somete a la aprobación del Poder Ejecutivo el proyecto de modificación de límites de dos circuitos electorales de ese Distrito, preparado de conformidad a lo dispuesto por el artículo 40 del Decreto-Ley 4.034|57 de elecciones nacionales y sus complementarios,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Modifícanse los límites de los circuitos electorales números 786 y 787, de la Sección Electoral de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, los que quedarán constituídos en la siguiente forma:

Circuito 786: Comprende parte del cuartel 2º, zona Don Bosco, límites: desde el Río de la Plata, siguiendo el límite con el partido de Avellaneda, hasta la Avenida Dardo Rocha, por ésta, hasta la calle Montevideo, siguiendo por la misma y su continuación Lomas de Zamora hasta el Río de la Plata, cerrando el circuito.

Circuito 787: Comprende el resto del cuartel 2º, zona Bernal, límites: desde el Río de la Plata, siguiendo una línea por el límite con el cuartel 1º, hasta la calle Cevallos, por ésta, a Las Heras y su continuación calle Lamadrid, hasta la Avenida Dardo Rocha, continuando por ésta hasta la calle Montevideo para seguir por la misma y su continuación Lomas de Zamora, hasta el Río de la Plata, cerrando el circuito.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

FRONDIZI. — Alfredo R. Vítolo.

Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública

SALUD PUBLICA

LABORTERAPIA. — **Apruébanse las normas que determinan el régimen de laborterapia para enfermos de lepra de los sanatorios-colonias y escalas de retribuciones.**

DECRETO Nº 15.269. - Bs. As., 16|11|59

VISTO que el Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública por Resolución Nº 2.846, del día 10 de noviembre de 1959, ha reglamentado —"ad referendum" del Poder Ejecutivo Nacional— la laborterapia y su relación con la aplicación de las escalas que, en concepto de retribución, se abonarán a los enfermos de lepra internados en los establecimientos de su dependencia; y,

CONSIDERANDO: que ello es consecuente con lo determinado en el artículo 4º del Decreto Nº 7.605 del 19 de junio de 1959,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Aprobar las normas dictadas por el Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública mediante Resolución Nº 2.846, de fecha 10 de noviembre de 1959, por las cuales se determina el régimen de laborterapia para los enfermos de lepra internados en los sanatorios-colonias de su jurisdicción y las escalas que regirán para el pago de las retribuciones que corresponda abonar por dicho concepto.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

FRONDIZI. — Héctor V. Noblía.

Secretaría de Guerra

DEFENSA NACIONAL

EJERCITO - CONSEJO DE GUERRA PERMANENTE PARA JEFES Y OFICIALES - VOCAL. — **Confírmase.**

DECRETO Nº 15.343. - Bs. As., 16|11|59

VISTO lo informado por el señor Secretario de Estado de Guerra y lo propuesto por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Defensa Nacional,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Confírmase al señor Coronel (Retiro Efectivo) D. Rafael Sabas Ortiz en sus funciones de Vocal del Consejo de Guerra Permanente para Jefes y Oficiales, hasta el 5/IV/59, fecha en la cual por Decreto 3.972/59 inserto en el Boletín Público de la Secretaría de Guerra Nº 3.071, se nombró al señor Coronel (Retiro Activo) don Raúl del Carmen Etcheverry.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Defensa Nacional y firmado por el señor Secretario de Estado de Guerra.

Art. 3º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, publíquese en síntesis en Boletín Público de la Secretaría de Guerra y vuelva a la Dirección General del Personal de la Secretaría de Guerra para su archivo.

FRONDIZI. — Justo P. Villar. — Rodolfo A. Larcher.

Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública

SALUD PUBLICA

CONVENIOS. — **Apruébase el celebrado con la Provincia de La Rioja, estableciendo que quedará a su cargo la dirección técnica de los establecimientos asistenciales ubicados en su jurisdicción**

DECRETO Nº 14.851 — Bs. As., 6|11|59

VISTO que el Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública, en uso de las facultades que le han sido delegadas por la Ley Nº 14.475, del 16 de setiembre de 1958, ha suscrito con la Provincia de La Rioja un convenio sobre entrega de la dirección técnica de los establecimientos asistenciales habilitados y en funcionamiento, de propiedad de la Nación, ubicados en la jurisdicción de dicha provincia, y, CONSIDERANDO: Que mientras se efectúan las consultas y los estudios necesarios tendientes a favorecer la intervención de las provincias y municipios en la atención de los problemas asistenciales en las respectivas regiones y se establezcan las condiciones finales que se adoptarán hasta tanto sean suscriptos los convenios definitivos —con las provincias que opten por la transferencia de los servicios hospitalarios— las mismas mantendrán la dirección técnica de los establecimientos, de acuerdo con lo establecido en los artículos 8º y 9º de la Ley Nº 14.475: Que el convenio de referencia ha sido firmado "ad referendum" del Poder Ejecutivo Nacional, atento a lo manifestado en el artículo 7º de la mencionada Ley Nº 14.475,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Aprobar el convenio celebrado con fecha 21 de setiembre de 1959, entre el Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública y el Gobierno de la Provincia de La Rioja, mediante el cual se establece que quedará a cargo de la mencionada provincia la dirección técnica de los establecimientos asistenciales habilitados y en funcionamiento, de propiedad de la Nación, ubicados en su jurisdicción.

Art. 2º — Dejar establecido que el patrimonio y las previsiones presupuestarias de los establecimientos en cuestión se administrarán por el personal del Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública y con las normas que rigen para dicho Departamento de Estado y conforme a lo establecido en el artículo 4º del convenio que se aprueba por el presente decreto.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Asistencia Social y Salud Pública, de Economía y del Interior, y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese; publíquese; dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

FRONDIZI. — Héctor V. Noblía. — Alfredo R. Vítolo. — Alvaro Alsogaray. — Guillermo W. Klein.

Secretaría de Hacienda

EMPLEADOS

REDUCCION - SERVICIO CENTRALIZADO PARA TRANSFERENCIA Y REDISTRIBUCION DEL PERSONAL DE LA ADMINISTRACION PUBLICA. — **Adécuase su modalidad funcional y se habilita un sector exclusivo para agentes que deseen colocarse en disponibilidad.**

DECRETO Nº 14.869. - Bs. As., 6|11|59

VISTO estas actuaciones, en las que la Secretaría de Estado de Hacienda da cuenta de la acción desarrollada por el Servicio Centralizado para Transferencia y Redistribución del Personal de la Administración Pública, creado en la Dirección General del Servicio Civil de la Nación conforme lo dispuesto por Decreto Nº 9.718/59, y CONSIDERANDO: Que de la información producida surge que para el mejor desenvolvimiento de las actividades que le han sido asignadas a dicho servicio, sería conveniente adecuar su modalidad funcional al ritmo expeditivo característico de las empresas privadas con las que debe mantener permanente contacto; Que para lograr ese objetivo resulta fundamental adoptar las providencias necesarias para abreviar y facilitar los trámites de inscripción de los agentes que voluntariamente resuelvan colocarse en situación de disponibilidad; Que por otra parte, razones de ordenamiento administrativo aconsejan prever la posibilidad de que la transferencia de empleados a la actividad privada conspire contra el normal funcionamiento de las Reparticiones de origen: Por ello y de acuerdo con lo propuesto por la Secretaría de Estado de Hacienda,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — La Dirección General del Servicio Civil de la Nación habilitará en el Servicio Centralizado para Transferencia y Redistribución del Personal de la Administración Pública, un sector para la atención exclusiva de los agentes que deseen colocarse en situación de disponibilidad, conforme lo previsto en los incisos d), e) y f) del artículo 3º del Decreto Nº 9.718/59. Cumplida la inscripción enviará un duplicado de las fichas de antecedentes de los agentes encuadrados en los términos de los incisos d) y e) a las Reparticiones de origen, a los fines de su conocimiento y contralor, las que, en caso de observar inexactitudes en los datos consignados, formularán la pertinente rectificación dentro del plazo establecido para la remisión de los mismos en el artículo 10º del precitado decreto. Las inscripciones comprendidas en el inciso f) serán comunicadas a las Reparticiones en que revista el agente, en la oportunidad que se posibilite su transferencia a la actividad privada, a efectos de la concesión de la licencia pertinente, en las condiciones establecidas en el artículo 9º del aludido decreto.

Art. 2º — La Dirección General del Servicio Civil de la Nación considerará de inmediato las solicitudes de reemplazantes que formulen las Reparticiones afectadas por la baja de agentes registrados en disponibilidad en las condiciones señaladas en el artículo precedente.

Art. 3º — Para la atención de las gestiones de inscripción a que se alude en el artículo 1º, la Dirección General del Servicio Civil de la Nación establecerá turnos de guardia que permitan su cumplimiento en forma ininterrumpida entre las 9.30 y las 19 horas, de lunes a viernes.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

FRONDIZI. — Alvaro Alsogaray. — Guillermo W. Klein.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

SERVICIO EXTERIOR

Traslado.

DECRETO Nº 15.418.—Bs. As., 18|11|59.

ATENTO a razones del servicio diplomático,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Trasládase de la Embajada de la República en Yugoslavia al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, al señor Embajador Extraordinario y Plenipotenciario D. Honorio Roigt.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, publíquese y archívese.

FRONDIZI. — Diógenes Taboada.

Ministerio del Interior

SUBDIRECCION GENERAL DE PROVINCIAS

Renuncia.

DECRETO Nº 15.207—Bs. As., 12|11|59.

VISTO la renuncia presentada,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Acéptase —con fecha 12 de noviembre de 1959—, la renuncia interpuesta por el señor Subdirector General de Provincias del Ministerio del Interior, Profesor don Héctor Blas González (Clase 1924, D. M. 24, M. I. Nº 5.418.479, C. I. Nº 1.156.290, Policía Provincia de Buenos Aires) y dénsele las gracias por los servicios prestados.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

FRONDIZI. — Alfredo R. Vítolo.

Secretaría de Aeronáutica

JUSTICIA MILITAR

Juez.

DECRETO Nº 15.206. - Bs. As., 12|11|59

VISTO lo informado por el señor secretario de Estado de Aeronáutica y lo propuesto por el ministro secretario en el departamento del Interior a cargo interinamente del despacho de la cartera de Defensa Nacional,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Nómbrase Juez de Instrucción Militar de Aeronáutica, al Vicecomodoro (R. A.) D. Rafael Vicente Frati (E. Gen.).

Art. 2º — El mencionado Oficial Jefe reemplazará al Vicecomodoro (R. A.) D. Héctor Ricardo Schneider (E. Gen.), mientras dure la ausencia de éste.

Art. 3º — Conforme con lo establecido en el artículo 88 del Código de Justicia Militar (L. A. 6), el señor Juez de Instrucción Militar prestará juramento ante el señor secretario de Estado de Aeronáutica.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor ministro secretario en el departamento del Interior a cargo interinamente del despacho de la cartera de Defensa Nacional y firmado por el señor secretario de Estado de Aeronáutica.

Art. 5º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, publíquese en Boletín Aeronáutico Público y archívese en la Secretaría de Aeronáutica (Dirección General del Personal).

FRONDIZI. — Alfredo R. Vítolo. — Ramón A. Abrahín.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

CULTO

OBISPADO DE ROSARIO. — **Vicario Capitular.**

DECRETO Nº 15.154. - Bs. As., 12|11|59

VISTO: La vacante producida en el Obispado de Rosario con motivo de la designación de Su Eminencia el señor Cardenal doctor Antonio Caggiano, como Arzobispo de Buenos Aires, y CONSIDERANDO: Que el Honorable Cabildo del mismo procedió, con fecha 27 de octubre del corriente año, a la elección de Vicario Capitular,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Reconócese Vicario Capitular del Obispado de Rosario, en sede vacante, a S. E. Revdma. Monseñor doctor Carlos María Cafferata, con antigüedad al día 27 de octubre de 1959.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

FRONDIZI. — Diógenes Taboada.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

CULTO

En ausencia del titular quedará a cargo del Gobierno de la Diócesis de Corrientes el Vicario General de la misma.

DECRETO Nº 15.130. - Bs. As., 12|11|59

VISTO: La comunicación del Obispado de Corrientes de fecha 30 de octubre del corriente año, informando que S. E. Revdma. Monseñor Dr. Francisco Vicentín, Obispo de dicha Diócesis, viaja a la ciudad de Roma para dar cumplimiento al deber de la visita "ad limina", y CONSIDERANDO: Que por esa causa delega el Gobierno de la Diócesis en el Vicario General de la misma, S. S. Ilma. Monseñor Dr. Julio A. Santajuliana,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Durante la ausencia del titular, S. E. Revdma. Monseñor Dr. Francisco Vicentín, quedará a cargo del gobierno de la Diócesis de Corrientes, S. S. Ilma. Monseñor Dr. Julio A. Santajuliana, Vicario General de la misma.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

FRONDIZI. — Diógenes Taboada.



Ministerio de Educación y Justicia

REGISTRO DE CREDITOS PRENDARIOS

Danse por terminadas las funciones de diversos encargados.

DECRETO Nº 14.517. - Bs. As., 3|11|59.

Atento a lo propuesto por el señor Ministro de Educación y Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Danse por terminadas en el Ministerio de Educación y Justicia, las funciones de la Encargada del Registro de Créditos Prendarios de Olivos (Provincia de Buenos Aires), señora escribana Amelia Alsina de Rodríguez.

Art. 2º — Publíquese, comuníquese, anótese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

FRONDIZI. — Luis R. Mac Kay.

DECRETO Nº 14.579. - Bs. As., 4|11|59.

Atento a lo propuesto por el señor Ministro de Educación y Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Danse por terminadas en el Ministerio de Educación y Justicia, las funciones del Encargado del Registro de Créditos Prendarios de Morón (Provincia de Buenos Aires), señor abogado Joaquín Pedro Gómez Masia.

Art. 2º — Publíquese, comuníquese, anótese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

FRONDIZI. — Luis R. Mac Kay.

DECRETO Nº 14.620. - Bs. As., 4|11|59.

Atento a lo propuesto por el señor Ministro de Educación y Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Danse por terminadas en el Ministerio de Educación y Justicia, las funciones del Encargado del Registro de Créditos Prendarios de La Plata (Provincia de Buenos Aires), señor abogado Pedro Atilio Vicchi.

Art. 2º — Publíquese, comuníquese, anótese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

FRONDIZI. — Luis R. Mac Kay.

DECRETO Nº 14.622. - Bs. As., 4|11|59.

Atento a lo propuesto por el señor Ministro de Educación y Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Danse por terminadas en el Ministerio de Educación y Justicia, las funciones del Encargado del Registro de Créditos Prendarios de Lomas de Zamora (Provincia de Buenos Aires), señor escribano Agustín Ohellayro.

Art. 2º — Publíquese, comuníquese, anótese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

FRONDIZI. — Luis R. Mac Kay.

DECRETO Nº 14.624. - Bs. As., 4|11|59.

Atento a lo propuesto por el señor Ministro de Educación y Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Danse por terminadas en el Ministerio de Educación y Justicia, las funciones del Encargado del Registro de Créditos Prendarios de Ramos Mejía (Provincia de Buenos Aires), señor escribano Rafael De Elizalde.

Art. 2º — Publíquese, comuníquese, anótese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

FRONDIZI. — Luis R. Mac Kay.

DECRETO Nº 14.625. - Bs. As., 4|11|59.

Atento a lo propuesto por el señor Ministro de Educación y Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Danse por terminadas en el Ministerio de Educación y Justicia, las funciones del Encargado del Registro de Créditos Prendarios de Bahía Blanca (Provincia de Buenos Aires), señor escribano Raúl Eliseo Cirone.

Art. 2º — Publíquese, comuníquese, anótese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

FRONDIZI. — Luis R. Mac Kay.

DECRETO Nº 14.627. - Bs. As., 4|11|59.

Atento lo propuesto por el señor Ministro de Educación y Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Danse por terminadas en el Ministerio de Educación y Justicia, las funciones del Encargado del Registro de Créditos Prendarios de Junín (Provincia de Buenos Aires), señor escribano Pedro Raúl Barnetche.

Art. 2º — Publíquese, comuníquese, anótese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

FRONDIZI. — Luis R. Mac Kay.

Ministerio de Educación y Justicia

REGISTRO DE CREDITOS PRENDARIOS

Encargados.

DECRETO Nº 14.580. - Bs. As., 4|11|59.

Atento a lo propuesto por el señor Ministro de Educación y Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Desígnase, en el Ministerio de Educación y Justicia, Encargado del Registro de Créditos Prendarios de Morón (Provincia de Buenos Aires), al señor escribano Carlos María Dardan (Cl. 1915, M. I. Nº 261.650).

Art. 2º — Publíquese, comuníquese, anótese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

FRONDIZI. — Luis R. Mac Kay.

DECRETO Nº 14.621. - Bs. As., 4|11|59.

Atento a lo propuesto por el señor Ministro de Educación y Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Desígnase, en el Ministerio de Educación y Justicia, Encargado del Registro de Créditos Prendarios de La Plata (Provincia de Buenos Aires), al señor abogado Abel Egar Bartolomé (Cl. 1922, M. I. Nº 1.205.395).

Art. 2º — Publíquese, comuníquese anótese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

FRONDIZI. — Luis R. Mac Kay.

DECRETO Nº 14.623. - Bs. As., 4|11|59.

Atento a lo propuesto por el señor Ministro de Educación y Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Desígnase, en el Ministerio de Educación y Justicia, Encargado del Registro de Créditos Prendarios de Lomas de Zamora (Provincia de Buenos Aires), al señor escribano Guillermo Víctor Pereyra (Cl. 1907, M. I. Nº 1.154.730).

Art. 2º — Publíquese, comuníquese, anótese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

FRONDIZI. — Luis R. Mac Kay.

DECRETO Nº 14.626. - Bs. As., 4|11|59.

Atento a lo propuesto por el señor Ministro de Educación y Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Desígnase, en el Ministerio de Educación y Justicia, Encargado del Registro de Créditos Prendarios de Bahía Blanca (Provincia de Buenos Aires), al señor abogado Juan Francisco Ressia (Cl. 1926, M. I. número 5.421.005).

Art. 2º — Publíquese, comuníquese, anótese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

FRONDIZI. — Luis R. Mac Kay.

DECRETO Nº 14.628. - Bs. As., 4|11|59.

Atento a lo propuesto por el señor Ministro de Educación y Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Desígnase, en el Ministerio de Educación y Justicia, Encargado del Registro de Créditos Prendarios de Junín (Provincia de Buenos Aires), al señor escribano Joaquín Serafín Anastasi (Cl. 1911, M. I. número 324.044).

Art. 2º — Publíquese, comuníquese, anótese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

FRONDIZI. — Luis R. Mac Kay.

DECRETO Nº 14.629. - Bs. As., 4|11|59.

Atento a lo propuesto por el señor Ministro de Educación y Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Desígnase, en el Ministerio de Educación y Justicia, Encargado del Registro de Créditos Prendarios de Ramos Mejía (Provincia de Buenos Aires), al señor abogado Máximo Rodríguez García (Cl. 1886, M. I. número 320.237).

Art. 2º — Publíquese, comuníquese, anótese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

FRONDIZI. — Luis R. Mac Kay.

DECRETO Nº 14.636. - Bs. As., 5|11|59.

Atento a lo propuesto por el señor Ministro de Educación y Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Desígnase, en el Ministerio de Educación y Justicia, Encargado del Registro de Créditos Prendarios de Olivos (Provincia de Buenos Aires), al señor abogado Santiago Baigras (Cl. 1905, M. I. Nº 317.776).

Art. 2º — Publíquese, comuníquese, anótese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

FRONDIZI. — Luis R. Mac Kay.

DECRETO Nº 14.772. - Bs. As., 6|11|59.

Atento a lo propuesto por el señor Ministro de Educación y Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Desígnase, en el Ministerio de Educación y Justicia, Encargada del Registro de Créditos Prendarios de Rosario Tala (Provincia de Entre Ríos), a la señorita escribana Rosa Blanca Bonnet (L. C. 734.194).

Art. 2º — Publíquese, comuníquese, anótese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

FRONDIZI. — Luis R. Mac Kay.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

SERVICIO EXTERIOR

CONSULADOS. — Créanse dos consulados y se modifica la jurisdicción de otros.

DECRETO Nº 15.251. — Bs. As., 13|11|59

ATENTO a razones del Servicio Consular,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Créase un Consulado de Segunda Clase de la República en la ciudad de Salvador, Estado de Bahía, República de los Estados Unidos del Brasil.

Art. 2º — Asígnase al Consulado de la República en Salvador, la siguiente jurisdicción: sobre el territorio de los Estados de Bahía y Sergipe.

Art. 3º — Extiéndase la patente correspondiente.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

FRONDIZI. — Diógenes Taboada

DECRETO Nº 15.253. — Bs. As., 13|11|59

ATENTO a razones del Servicio Consular,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Clausúrase el Consulado de segunda clase de la República en El Cairo, Egipto, República Arabe Unida.

Art. 2º — Créase un Consulado de segunda clase de la República en Alejandría con jurisdicción en todo el territorio de Egipto, República Arabe Unida.

Art. 3º — Establécese que el Consulado General de la República en Damasco, Siria, República Arabe Unida, ejercerá jurisdicción administrativa sobre el Consulado de segunda clase de la República en Alejandría, Egipto, República Arabe Unida.

Art. 4º — Extiéndase la patente correspondiente.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

FRONDIZI. — Diógenes Taboada

DECRETO Nº 15.254. — Bs. As. 13|11|59

ATENTO a razones del Servicio Consular,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Asígnasele al Consulado de segunda clase de la República en Estambul (Turquía), la siguiente jurisdicción: sobre todo el territorio de la República de Turquía.

Art. 2º — Extiéndase la patente correspondiente.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

FRONDIZI. — Diógenes Taboada

DECRETO Nº 15.255. — Bs. As., 13|11|59

ATENTO a razones del Servicio Consular,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Modifícanse las actuales jurisdicciones de los Consulados de la República en San Pablo, Santos, Porto Alegre, Río Grande, San Borja, Uruguayana, Paranaguá, Foz de Iguazú y Recife, de los Estados Unidos del Brasil, en la siguiente forma:

Consulado General de primera clase en San Pablo: jurisdicción en los Estados de: San Pablo (con excepción de los Municipios asignados a la jurisdicción del Consulado en Santos); de Goiás, Mato-Grosso y Amazonas; Territorio de Do Acre, Do Río Branco y Rondonia y administrativa, sobre las Oficinas Consulares en Río de Janeiro, Porto Alegre, Santos, Recife, Salvador, Uruguayana, Foz de Iguazú, Paranaguá, Río Grande, San Borja, San Francisco do Sul y Vitoria.

Consulado de primera clase en Santos: jurisdicción en los Municipios del Estado de San Pablo: Cananeia, Caraguatatuba, Eldorado (Xiririca), Iguapé, Ilhabela, Iporanga, Itanharen, Santos, Sao Sebastiao, Sao Vicente y Ubatuba.

Consulado de primera clase en Porto Alegre: jurisdicción en los Municipios del Estado de Río Grande do Sul: Agudo, Antonio Prado, Aratiba, Arroio do Melo, Arvoreshina, Barra do Ribeiro, Bento Goncalvez, Bom Jesús, Bom Retiro do Sul, Cacapava do Sul, Cacequi, Cachoeira do Sul, Camaquá, Campinas do Sul, Erechim, Erval, Grande, Espumoso, Estelo, Estrela, Fachinal do Soturno, Farroupilha, Feliz, Flores Da Cunha, Garibaldi, Gaurama, General Camara, General Vargas, Getulio Vargas, Gramado, Gravatai, Guaiba, Guaraní das Missoes, Guaporé, Humaitá, Julio do Castilhos, Lagoa Vermelha, Lajeado, Lavras do Sul, Machadinho, Marau, Marcelino Ramos, Montenegro, Mucum, Nao me Toque, Nonoai, Nova Petrópolis, Nova Prata, Novo Hamburgo, Osorio, Passo Fundo, Porto Alegre, Río Pardo, Roca Sales, Rolante, Sananduva, Santa Cruz do Sul, Santa María, Santo Augusto, San Antonio, San Francisco de Paula, San Gabriel, San Jerónimo, San Leopoldo, San Sebastián do Cai, San Sepé, San Valentín, Sapiranga, Sarandí, Seberí, Sobradinho, Soledade, Canoas, Tapejara, Tapera, Tapes, Taquara, Taquarí, Tenente Portela, Torres, Tres Passos, Triunfo, Tucunduva, Tupancireta, Tuparendí, Vacaria, Venancio Aires, Veracruz, Veranópolis, Viadutos, Viamao, Santa Bárbara do Sul.

Consulado de segunda clase en Uruguayana: jurisdicción en los Municipios del Estado de Río Grande do Sul: Uruguayana, Itaqui, Alegrete, Quaraí, San Francisco de Assis, Rosario del Sur y Livramento.

Consulado de tercera clase en Río Grande: Jurisdicción en los Municipios del Estado de Río Grande do Sul: Río Grande, San José do Norte, Santa Vitoria do Palmar, Sao Lourenco do Sul, Pinheiro Machado, Bagé, Pelotas, Canguçú, Piratini, Herval, Arroio Grande y Jaguarao.

Consulado de tercera clase en San Borja: jurisdicción en los Municipios del Estado de Río Grande do Sul: San Borja, Santiago, Jaguarí, San Pedro do Sul, Porto Lucena, Santa Rosa, Tres de Maio, Horizontina, Santo Cristo, Girua, Santo Angelo, San Luis Gonzaga, Cerro Largo, Ijuí, Ibiruba, Cruz Alta, Panambi, Frederico Westphalen, Palmeiras das Missoes e Iraí.

Consulado de tercera clase en Paranaguá: jurisdicción en los Municipios del Estado de Paraná: Abatía, Almirante Tamandare, Amoreira, Andina, Antoniná, Braucaria, Assai, Bandeirantes, Bocaiuva do Sul, Calogeras, Cambara, Campina Grande do Sul, Campo Largo, Carlópolis, Castro, Cerro Azul, Colombo, Congonhinhas, Cornelio Procopio, Contenda, Curitiva, Curubia, Guaraquecaba, Guaratuba, Ibaiti, Imbituya, Ipiranga, Irati, Itambaraca, Jaboti, Jacarezinho, Jaguariaiva, Japira, Jataizinho, Joaquín Tavora, Jundeai do Sul, Lapa, Leopolis, Mallet, Morretes, Nova Fátima, Palmeira, Paranaguá, Paulo Frontín, Pinhalao, Pirai do Sul, Piraguara, Ponta Grossa, Porto Amazonas, Quatiguá, Reboucas, Ribeirao Claro, Río do Pinhal, Río Azul, Río Branco do Sul, Río Negro, San Jerónimo da Serra, San José dos Pinhais, San Joao do Triunfo, San Mateus do Sul, Santa Mariana, Santa Amelia, Santo Antonio da Platina, Senges, Sertaneja, Siqueira Campos, Teixeira Soares, Tibagi, Tijucas do Sul, Tomazina, Urai y Venceslau Braz.

Consulado de tercera clase en Foz de Iguazú: jurisdicción en los Municipios del Estado de Paraná: Araruna, Alto Paraná, Alborada do Sul, Astorga, Arapongas, Apucarana, Araruva, Bituruna, Barracao, Bela Vista do Paraíso, Borrazopolis, Bonsucesso, Cándido de Abreu, Cruz Machado, Clevelandia, Coronel Vivida, Chopinzinho, Capanema, Cascavel, Campo Mourao, Cruzeiro do Oeste, Cianorte, Cruzeiro do Sul, Colorado, Centenario do Sul, Cafeara, California, Engenheiro Beltrao, Francisco Beltrao, Foz de Iguazú, Floral, Florestópolis, Faxinal, Guarapuava, Guaraniacú, Guaira, Goiceré, Guaraci, Itaguajé, Ipora - Iguaracú, Jussara, Jaguapitá, Jundai do Sul, Londrina, Laranjeiras do Sul, Loanda, Lupionópolis, Lobato, Mangueirinha, Mancel Ribas, Munhoz de Melo, Mandaguarí, Mandaguacú, Maringá, Marialva, Nova Londrina, Nova Esperanza, 1º de Maio, Prudentópolis, Pinhao, Palmas, Pato Branco, Pitanga, Paranavai, Paraiso do Norte, Peavirú, Paranacity, Porecatú, Querencia do Norte, Reserva, Rondón, Rolandia, Sertanópolis, Santo Antonio, Santa Cruz do Monte Castelo, Santa Isabel do Ivai, San Carlos do Ivai, Sao Joao do Caiua, Santo Ignacio, Santa Fe, San Pedro do Ivaí, Sao Jorge, Sabaudiá, Toledo, Terra Rica, Tamboará, Terra Boa y Uniso da Vitoria.

Consulado de segunda clase en Recifes: jurisdicción en los Estados de Pernambuco, Caerá Río Grande do Norte, Paraiba, Alagoas, Piauí, Maranhao, Pará y en el Territorio de Amapá.

Art. 2º — Confírmanse las actuales jurisdicciones de las Oficinas Consulares en Río de Janeiro, San Francisco do Sul y Vitoria.

Art. 3º — Extiéndanse las patentes correspondientes.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

FRONDIZI. — Diógenes Taboada

Ministerio de Educación y Justicia

COOPERATIVAS

Autorízase funcionamiento.

DECRETO Nº 15.097. — Bs. As., 10|11|59.

VISTO el Expediente Nº 8.957|59, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Cooperativa Industrial de Producción Limitada

"Cromotex", atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige la Ley 11.388 y los dictámenes de la Dirección Nacional de Cooperativas de la Secretaría de Estado de Comercio y de la Inspección General de Justicia.

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad cooperativa, previo cumplimiento del art. 5º de la Ley 11.388, a la sociedad "Cooperativa Industrial de Producción Limitada Cromotex", constituída en esta Capital el 27 de setiembre de 1958 y apruébase su estatuto de fojas dos vuelta (2 vta.) a nueve vuelta (9 vta.), con las modificaciones de fojas dos (2) a cinco (5) del expediente agregado como fojas veintiuno (21).

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Secretaría de Estado de Comercio a sus demás efectos.

FRONDIZI. — Luis R. Mac Kay.

Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública

LICITACION PUBLICA

Apruébase.

DECRETO Nº 14.011. — Bs. As., 30|10|59.

VISTO el presente Expediente número 10.797|59 del registro del Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública, por el cual corren las actuaciones relacionadas con la Licitación Pública número 82|59, realizada con el objeto de adquirir cubiertas y cámaras, con destino a la Dirección General de Mantenimiento Técnico (Departamento de Automotores), dependiente del citado Ministerio, y CONSIDERANDO: Que el procedimiento seguido en el llamado en cuestión, se ajusta en un todo a las disposiciones vigentes en la materia; Que las adjudicaciones fueron propiciadas en base a menor precio y única oferta de precio equitativo y conveniente; Que se dará intervención a la Delegación Fiscalía, conforme lo establece la Ley de Contabilidad; Por ello y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 57º de la citada Ley de Contabilidad, aprobada por Decreto-Ley Nº 23.354|56,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Apruébase la Licitación Pública Nº 82|59, llevada a cabo por el Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública con el objeto mencionado en el preámbulo del presente decreto, del mismo modo que las adjudicaciones propiciadas a favor de las siguientes firmas:

	m$n.
Grandio y López S. A. C. I. y F.	246.444.00
Eduardo Bigio	762.681.00
Total	1.009.125.00

Art. 2º — La suma total de un millón nueve mil ciento veinticinco pesos moneda nacional ($ 1.009.125.00 m|n.), se imputará con cargo al Presupuesto General de Gastos para 1958|59, Sector 2, Financiación 1, Anexo 5, Inciso 9, Item 11, Apartado 7, Partida Principal 105, Parcial 378 —sub parcial 5253—.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y pase al Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública, a sus efectos.

FRONDIZI. — Héctor V. Noblía.

Ministerio de Educación y Justicia

ASOCIACIONES

Concédese personería jurídica.

DECRETO Nº 15.011. — Bs. As., 9|11|59.

VISTO el Expediente Nº 8.948|59, en el que se solicita concesión de personería jurídica para la asociación "Fundación del Distrófico"; atento a que los fines que se propone la recurrente se hallan comprendidos en las disposiciones del Art. 33, inciso 5º del Código Civil y al dictamen de la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Concédese personería jurídica a la asociación "Fundación del Distrófico", constituída en esta Capital, el 2 de diciembre de 1958; y apruébase su estatuto de fojas cuatro (4) a ocho (8), con las modificaciones de fojas quince (15) a diez y siete vuelta (17 vta.) y veinte (20).

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas.

FRONDIZI. — Luis R. Mac Kay.

DECRETO Nº 15.021. — Bs. As., 9|11|59.

VISTO el Expediente Nº 8.842|59, en el que se solicita concesión de personería jurídica para la asociación Liga Argentina Pro Cremación; atento a que los fines que se propone la recurrente se hallan comprendidos en las disposiciones del art. 33, inciso 5º del Código Civil y al dictamen de la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Concédese personería jurídica a la asociación Liga Argentina Pro Cremación, constituída en esta Capital el 12 de setiembre de 1956 y apruébase su estatuto de fojas veintiséis (26) a treinta y tres (33), con la modificación de fojas treinta y cuatro (34) para el Art. 1º y la salvedad indicada a fojas treinta y ocho (38), para el Art. 8º.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas.

FRONDIZI. — Luis R. Mac Kay.

Ministerio de Economía

SECRETARIA DE HACIENDA

PRESUPUESTO. — Modifícase.

DECRETO Nº 14.065. — Bs. As., 30|10|59.

VISTO la necesidad de modificar el presupuesto de cuentas especiales para el ejercicio de 1958-1959 de la Secretaría de Estado de Hacienda, y CONSIDERANDO: Que dicha medida tiene por finalidad posibilitar una mayor contribución de la cuenta especial "Secretaría de Estado de Hacienda, Dirección General de Contabilidad y Administración, Cumplimiento Decreto-Ley Nº 12.029|57" a la Dirección Nacional de Turismo a fin de que dicho organismo pueda atender normalmente los servicios a su cargo; Por ello, atento la autorización conferida por el artículo 12º del Decreto-Ley Nº 16.990|57, puesto en vigencia para el ejercicio de 1958-1959 por el artículo 5º de la Ley Nº 14.794,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Modifícase en la forma que se indica en planilla anexa el Presupuesto de Gastos para el ejercicio de 1958-1959 de la Sección 1a., Título I, Servicios (Sector 2), B) Erogaciones a financiar con recursos de Cuentas Especiales (propios, contribuciones a cargo del Tesoro y otros ingresos), Nº 4 del Anexo 100, Secretaría de Estado de Hacienda (Nº 52).

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y pase al Tribunal de Cuentas de la Nación y a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

FRONDIZI. — Alvaro Alsogaray. — Guillermo W. Klein.

Secretaría del Transporte

BIENES DEL ESTADO

TRANSFERENCIAS. — **Serán designados los funcionarios que en representación del Estado tomarán posesión de los bienes indicados en el Art. 9º del convenio de fecha 14|1|59 suscripto con dos sociedades.**

DECRETO Nº 15.430. - Bs. As., 19|11|59.

VISTO el Decreto Nº 547 de fecha 16 de enero de 1959, mediante el cual se aprobaron los contratos celebrados en fecha 14 de enero de 1959 entre el Estado Nacional y las Sociedades Entreprises Quilmes Sociedad Anónima y Cervecería y Maltería Argentina, y CONSIDERANDO: Que en el artículo 9º del contrato de referencia, se estipula que "Todos los bienes afectados al servicio público bajo la denominación de Compañía de Tranways de Buenos Aires y Quilmes, serán transferidos al Estado, sin cargo alguno por esa transferencia"; Que es necesario perfeccionar el acto de dicha transferencia, dispuesta mediante el contrato y decreto mencionados; Por ello, atento a lo solicitado por el señor Secretario de Estado de Transporte y lo propuesto por el señor Ministro de Obras y Servicios Públicos,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Facúltase a la Empresa Nacional de Transporte (en liquidación) (Administración General de Transportes de Buenos Aires) para designar a los funcionarios que, en nombre y representación del Estado Nacional, tomarán posesión de los bienes indicados en el artículo 9º del convenio de fecha 14 de enero de 1959, suscripto entre el Estado Nacional y las Sociedades Entreprises Quilmes Sociedad Anónima y Cervecería y Maltería Argentina.

Art. 2º — Los funcionarios que se designen, conforme con la autorización que otorga el artículo anterior, quedan facultados para suscribir todos los documentos públicos y privados relativos a la transferencia de los bienes objeto de este decreto, y realizar todos los actos que hagan al mejor cumplimiento del mandato que se les confiere por el presente, dentro de los términos del convenio de fecha 14 de enero de 1959, ratificado por Decreto Nº 547, del 16 de enero de 1959.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Obras y Servicios Públicos y de Economía y firmado por los señores Secretarios de Estado de Transporte y de Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Secretaría de Transporte a sus efectos.

FRONDIZI. — Alberto R. Costantini. Luis R. Mac Kay. — Manuel Castello. Guillermo W. Klein.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

ASOCIACION PROFESIONAL DE TRABAJADORES

SINDICATO OBREROS DE ESTACIONES DE SERVICIO Y GARAJES.

— **Otórgasele personería gremial.**

RESOLUCION Nº 675. — Bs. As., 3|11|59

VISTO la solicitud de otorgamiento de personería gremial presentada por el "Sindicato Obreros de Estaciones de Servicios y Garages", en el Expediente Nº 2.504|58; y CONSIDERANDO: Que la entidad peticionante constituye una asociación profesional de primer grado, que agrupa al personal que se desempeña en tareas de engrase, lavado y cuidado de vehículos, expendio de combustibles y limpieza de playas en los establecimientos de estaciones de servicios, garages, playas de estacionamiento y similares, con zona de actuación en el ámbito de la segunda circunscripción judicial de la Provincia de Santa Fe; Que, desde el 1º de agosto de 1944, fecha de su constitución, ha tenido como fin primordial la defensa de los intereses profesionales del referido gremio; Que sus estatutos se ajustan a las disposiciones contenidas de la Ley número 14.455; Que el número de afiliados cotizantes que constituyen el sindicato le da el carácter de suficientemente representativo; Por ello,

El Ministro de Economía, Interinamente a Cargo de Trabajo y Seguridad Social, Resuelve:

Artículo 1º — Otórgase personería gremial al "Sindicato Obrero de Estaciones de Servicios y Garages", con domicilio en la calle Mendoza Nº 2510, Rosario, de la Provincia de Santa Fe, con carácter de entidad profesional de primer grado, que agrupa al personal que se desempeña en tareas de engrase, lavado y cuidado de vehículos, expendio de combustibles y limpieza de playas en los establecimientos de estaciones de servicios, garages, playas de estacionamiento y similares, con zona de actuación en el ámbito de la segunda circunscripción judicial de la Provincia de Santa Fe.

Art. 2º — Comuníquese, entréguese certificado de la personería gremial otorgada, previa publicación en el Boletín Oficial de los estatutos del "Sindicato Obreros de Estaciones de Servicios y Garages" y la inscripción de la mencionada entidad en el Registro de Asociaciones Profesionales con personería gremial; fecho, archívese.

Alsogaray.

CAPITULO I

Del nombre, constitución, domicilio y zona actuación

Artículo 1º — En la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, se constituye una organización de trabajadores, que se denomina Sindicato Obrero de Estaciones de Servicios y Garages, con domicilio legal en calle Mendoza Nº 2510, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, teniendo como zona de actuación el ámbito comprendido dentro de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Santa Fe, y con el objeto de agrupar al personal que se desempeña en tareas de engrase, lavado y cuidado de vehículos, expendio de combustibles y limpieza de playas en los establecimientos de Estaciones de Servicios, Garages, Playas de Estacionamiento y similares.

CAPITULO II

Del objeto y finalidad

Art. 2º — Las finalidades que propenderá el Sindicato son:

a) Fomentar pacíficamente la unión y agremiación de todos los trabajadores del gremio en la jurisdicción de la entidad;
b) Bregar en forma permanente por el amplio respeto al derecho de asociación consagrados por las leyes del país;
c) Peticionar ante las autoridades nacionales, provinciales, municipales y ante cualquier otra entidad oficial o privada en beneficio de los intereses del gremio;
d) Cooperar con las autoridades públicas en el estudio de las cuestiones que interesen al gremio o a la población en general;
e) Representar al gremio y a sus componentes individualmente en las cuestiones gremiales o de trabajo ante el Estado, la Justicia y empleadores;
f) Vigilar las cuestiones relativas a las condiciones de trabajo y velar por su mejoramiento;
g) Velar por el cumplimiento de las leyes de trabajo y denunciar sus infracciones ante los organismos que correspondan;
h) Propiciar y tratar convenios de trabajo;
i) Propender a la elevación moral y material de sus asociados, fomentando el hábito de estudio, de trabajo, de economía y previsión, inculcar el concepto de responsabilidad, disciplina, puntualidad y respeto;
j) Efectuar actos y obras de carácter cultura y perfeccionamiento entre los asociados, creando un sano espíritu de cordialidad y elevando el sentido de justicia, solidaridad y bien común;
k) Propender a la creación de asistencia médica y odontológica, colonia y campamentos de vacaciones, instituir el seguro colectivo, subsidios por enfermedad, servicios mutuales, cooperativas, campos de deportes, sociedades de producción, de consumo, de crédito y de vivienda de acuerdo con la legislación vigente;
l) Adherirse a federaciones y confederaciones, cuando así se resuelva en asamblea;
ll) Fomentar la actividad gremial, creando seccionales cuando el número de afiliados en una zona así lo aconseje;
m) Promover la armonía, comprensión y consideración entre patronos o sus representantes y los trabajadores;
n) Respetar, acatar y cumplir con la letra y espíritu de la Constitución Nacional, de las leyes y decretos nacionales, provinciales u ordenanzas municipales, someter las desinteligencias, conflictos de carácter colectivo a la mediación de la autoridad de aplicación, obligándose a acatar y hacer cumplir por sus asociados las decisiones de ésta o del Tribunal que se constituya.

Art. 3º — Queda prohibido a la institución:

a) Intervenir o admitir que en ella se planteen, consideren, comenten o discutan cuestiones de carácter racial, religioso, político, cuestiones contrarias a la moral y a las buenas costumbres;
b) Recibir subsidios de organismos políticos nacionales o extranjeros, ni ayuda económica de empleadores, entidades religiosas o simples particulares, cuando la razón de la misma resulta contraria al espíritu y a la letra de este estatuto y de la ley, ni permitir directa o indirectamente la intervención de aquéllos y éstos en el gobierno de la entidad.

CAPITULO III

Del patrimonio y fondos sociales

Art. 4º — El patrimonio de la institución estará formado por:

a) Cuotas mensual de los asociados y contribuciones extraordinarias de éstos, voluntarias o resueltas por asamblea;
b) Los bienes que se adquieran con los fondos sociales, su frutos e intereses;
c) Asignaciones que pudieran corresponderle en virtud de disposiciones legales y aceptadas por asamblea del gremio;
d) Productos de actos de servicios organizados por la institución;
e) Recursos ocasionales, como donaciones aprobadas por la asamblea que no contravenga las disposiciones de este estatuto y la ley.

Art. 5º — Los fondos sociales, así como todo ingreso sin excepción se depositará en uno o más Bancos que la Comisión Directiva establezca a nombre de este organismo, a la orden conjunta del Secretario General, Tesorero y Secretario Administrativo o quienes lo reemplacen en caso de ausencia. La Comisión Directiva asignará un fondo fijo para gastos menores.

Art. 6º — La Comisión Directiva, ejercerá la administración amplia de todos los bienes sociales y necesitará la autorización expresa de la asamblea para adquirir inmuebles, gravarlos o enajenarlos como así también para solicitar préstamos.

Art. 7º — Son personalmente responsables en forma solidaria los miembros de la Comisión Directiva que autoricen gastos en contravención a lo dispuesto en el artículo anterior.

Art. 8º — La Asociación llevará contabilidad en forma prolija y ordenada en los libros establecidos por leyes y reglamentaciones en vigencia. Los fondos afectados a obras de carácter social o asistencial, conforme a disposiciones legales o convencionales, deberán ser objeto de una administración especial, que llevará por separado de los bienes y fondos sindicales propiamente dichos.

Art. 9º — El ejercicio económico-financiero es anual, comenzando el 1º de enero de cada año y terminando el 31 de diciembre del mismo año. De cada ejercicio se confeccionará la correspondiente memoria, inventario y balance general que acompañándose con los cua-

dros de pérdidas y ganancias, movimiento de fondos y movimientos de asociados será sometido a asamblea para su aprobación, debiéndose remitir copia debidamente firmada al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, dentro de los 60 días de cerrado el ejercicio. Con quince días de anticipación a la fecha de la asamblea ordinaria, se remitirá asimismo copia de todo los asociados.

Art. 10. — La cuota social será fijada por asamblea y sólo puede ser modificada por otra asamblea.

CAPITULO IV

Del asociado

Art. 11. — El aspirante a ingresar como asociado deberá trabajar en las actividades enumeradas en el art. 1º), tendrá que llenar la solicitud de ingreso debiendo consignar nombre y apellido, edad, nacionalidad, número de libreta de enrolamiento (si es argentino nativo o naturalizado), lugar donde trabaja con fecha ingreso y tareas que realiza, antigüedad de residencia en el país (para los extranjeros). La solicitud deberá ser aceptada o rechazada dentro de tres reuniones ordinarias de la Comisión Directiva y constar la resolución motivada en el acta.

Derechos

Art. 12. — El socio que esté al día en el pago de la cuota social gozará de todos los derechos que le acuerda este estatuto y del uso de todos los servicios del Sindicato, de acuerdo a las disposiciones que la regulan. Se entiende por estar al día no adeudar más de tres mensualidades vencidas.

Art. 13. — Los socios que deban prestar servicio militar, los que estén ausentes del trabajo por más de dos meses por enfermedad o accidente, o haga dos meses que están sin trabajo por desocupación forzosa en tareas del gremio, quedan exentos del pago de la cuota social hasta la vuelta al trabajo, debiendo ser puesto en conocimiento, probarlo y solicitarlo ante la Comisión Directiva, sin embargo seguirán gozando de todos los derechos y beneficios de asociados, excepto el de ser electos como miembros de la Comisión Directiva. En caso de jubilación o invalidez los afiliados no perderán sus derechos y obligaciones que fija el presente estatuto.

Art. 14. — Renunciar en cualquier momento a su condición de asociado, siempre que tenga paga la mensualidad correspondiente a la fecha en que se presenta su renuncia, lo que deberá ser confeccionada de su puño y letra y en caso de que la patronal haga las veces de agente de retención de la cuota sindical u otros conceptos, también se le remitirá copia por parte del afiliado renunciante.

Obligaciones

Art. 15. — Son obligaciones del asociado:

a) Abonar la cuota social vigente;
b) Conocer, respetar, acatar y cumplir este estatuto, los reglamentos y resoluciones de las asambleas y Comisión Directiva así como los contratos individuales o colectivos o compromisos arbitrales celebrados a nombre de los asociados o de la entidad;
c) Aceptar los cargos para los que fuesen designados, salvo casos de fuerza mayor. Se considerará como fuerza mayor, enfermedad y obligaciones de familia;
d) Participar en todos los actos que organice el Sindicato;
e) Comunicar por escrito en Tesorería y Secretaría de los cambios de domicilio o lugar de trabajo;
f) Respetar la persona y opinión de los demás asociados.

Deja de ser asociado

Art. 16. — Por renuncia, fallecimiento, expulsión o por estar comprendido en la exclusión implícita en el Art. 1º.

Art. 17. — Son causas de expulsión:

a) Violación de los estatutos, reglamentos internos y resoluciones de asambleas;
b) Observar conducta manifiestamente inmoral o adoptar actitudes en el trabajo que perjudiquen el concepto del gremio o sindicato; haber engañado al Sindicato para obtener un beneficio económico o haber desacreditado injustamente en forma pública y reiterada o que incurra en actos graves que afecten la disciplina y armonía de la institución;
c) Ejercicios de violencia en personas o cosas en caso de huelga; daños materiales y toda incitación a modificar el carácter pacífico de la misma. Las suspensiones y expulsiones serán resueltas por la Comisión Directiva, ad-referéndum de la asamblea.

Art. 18. — Los asociados afectados por medidas de suspensión o expulsión, podrán solicitar dentro de los quince días de notificados, reconsideración por ante la asamblea mediante escrito fundado, pudiendo asimismo estar presente el afectado en el momento de la asamblea para asumir su defensa.

Art. 19. — Todo asociado expulsado, para ingresar deberá ser autorizado por la asamblea ordinaria.

Art. 20. — Todo asociado que deba más de tres cuotas se considerará moroso y queda suspendido en el ejercicio de sus derechos, con excepción de aquellos que están comprendidos en el artículo 13º.

Art. 21. — El asociado pierde también su condición de tal, cuando por cualquier causa ocupe cargos o tareas en la firma, o una de ellas, patronal, de carácter directivo, pudiendo reingresar cuando desaparezca esta causa, siempre que haya cumplido en denunciar esa situación que lo inhabilitó como asociado, en caso contrario para reingresar deberá pedir autorización a la Comisión Directiva y denegado éste actuar conforme al Art. 18º.

CAPITULO V

De la dirección, administración y fiscalización

Art. 22. — Los órganos de dirección, administración y gobierno son:

a) Comisión Directiva;
b) Asambleas ordinaria y extraordinaria.

Art. 23. — Es órgano de fiscalización de la Comisión Revisora de Cuentas y Fiscalizadora.

Art. 24. — La Comisión Directiva estará formada por once miembros titulares y cuatro suplentes, con los siguientes cargos:

1º) Un Secretario General;
2º) Un Prosecretario General;
3º) Un Secretario Gremial;
4º) Un Secretario de Actas;
5º) Un Secretario Administrativo;
6º) Un Tesorero;
7º) Un Protesorero;
8º) Cuatro Vocales Titulares;
9º) Cuatro Vocales Suplentes.

Esta Comisión Directiva queda integrada sólo por los titulares, quedando reservada la actuación de los suplentes en los casos previstos por el Art. 28º).

Art. 25. — Para ser miembro de la Comisión Directiva o Revisora de Cuentas y Fiscalizadora, el asociado deberá reunir los siguientes requisitos:

a) Deberá ser mayor de edad, tener capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones, tener una antigüedad en la actividad, a la fecha de la elección, de más de dos años;
b) La Comisión Directiva deberá estar integrada por la mitad como mínimo de argentinos nativos o naturalizados;
c) Gozar de buen concepto moral y trabajador honesto y serio;
e) No estar encuadrado en las inhabilitaciones establecidas en estos estatutos y leyes vigentes.

Art. 26. — Los miembros de la Comisión Directiva durarán en sus cargos dos años, pudiendo ser reelectos.

Art. 27. — La Comisión Directiva se reunirá en sesión ordinaria una vez al mes por lo menos, en los días que ella acuerde y extraordinaria cada vez que lo disponga el Secretario General a solicitud de la mitad más uno de los miembros titulares de la misma.

Art. 28. — En caso de ausencia a las reuniones, destitución, renuncia o fallecimiento de cualquiera de los miembros de la Comisión Directiva, serán reemplazados: El Secretario General por el Prosecretario General y el Tesorero por el Protesorero, ausentes éstos y para los demás cargos serán reemplazados por los vocales titulares, por su orden de colocación. Los vocales ausentes o que pasen a ocupar transitoria o permanentemente otro cargo en la Comisión Directiva serán reemplazados automáticamente y éstos a su vez por los vocales suplentes por orden de colocación.

Art. 29. — Son deberes y atribuciones de la Comisión Directiva:

a) Ejercer ampliamente la dirección, administración, representación y fiscalización del Sindicato, cumpliendo y haciendo cumplir este estatuto;
b) Nombrar comisiones permanentes auxiliares o transitorias que a su juicio considere necesarias para el mejor desenvolvimiento y organización, designar asociados o formar comisiones para que auxilien a los Secretarios en sus funciones generales o casos especiales;
c) Administrar con amplitud y sano criterio el patrimonio social adquiriendo toda clase de bienes con las limitaciones del Art. 6º, de efectuar compras, permutas, sesiones, aceptar contratos de arrendamientos, locaciones y todo acto que no comprometa el acervo moral y material de la institución;
d) Llevar los libros que exige la ley, los que serán exhibidos a los funcionarios debidamente autorizados, del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, en todos los casos que así se requiera. El contralor a que se hace referencia por parte de la autoridad competente, se hace extensivo a regímenes y servicios de carácter asistencial que realice la organización, de acuerdo a leyes y reglamentaciones que rijan en la materia;
e) Aceptar y rechazar las solicitudes de ingreso;
f) Nombrar, suspender, excluir o exonerar a los empleados de la institución, autorizar gastos y pagos de acuerdo al presupuesto de gastos, hechos en base al cálculo de recursos;
g) Adoptar con carácter de emergencia todas las disposiciones que sin discrepar con los propósitos y fines de la entidad, ni con la letra y espíritu de este estatuto, no hayan sido previstos por éste y sean necesarios para el mejor fin de la institución;
h) Llevar ante la Justicia, o a las personas, que de cualquier forma hubieran cometido malversación o defraudación, así como cualquier otro delito que afecte a la Asociación;
i) Elevar a la asamblea ordinaria, que se efectuará el día 2 de enero de cada año, la memoria, inventario y balance general, conjuntamente con los cuadros de pérdidas y ganancias, movimiento de fondos y asociados, correspondiente al ejercicio que deberá hacer conocer a los asociados con quince días de anticipación por intermedio de su publicación si la hubiere o se remitirá copia a todos los asociados, dentro del término fijado en el Art. 9º.
j) Convocar a asamblea Ordinaria, estableciendo en la orden del día los temas a considerarse y teniendo en cuenta en cada caso los siguientes puntos:
   1) Memoria y Balance;
   2) Apelaciones de los socios y pedidos de reingresos;
   3) Informe electoral;
   4) Elección de tres asambleístas para firmar el acta;
   5) Detalle claro y preciso de otros puntos que se consideren necesarios.
k) Convocar a Asambleas Extraordinarias cuando así lo resuelva la Comisión Directiva o lo soliciten por escrito, como máximo el 10 por ciento de asociados no morosos, la petición deberá especificar en forma precisa y clara los puntos de la orden del día, como así también el nombre, apellido y domicilio de los peticionantes;
l) Postergar hasta treinta días las asambleas ordinarias, cuando exista fundamento para ello, con cargo de informar a la Asamblea;
ll) Deliberar y resolver con arreglo a este estatuto los pedidos de reconsideración y apelación interpuestos por medidas disciplinarias que se adopten.

Art. 30. — La Comisión Directiva tendrá quórum en sesión ordinaria y extraordinaria en la primera y segunda convocatoria con la mitad más uno de los miembros, incluyéndose al Secretario General y Prosecretario General. — En tercera convocatoria habrá quórum con cinco miembros, presidiendo la reunión el miembro que ocupe el lugar de mayor prioridad en la Comisión. — Sus resoluciones serán tomadas por simple mayoría de presentes. — El miembro que preside las reuniones del cuerpo, dirigirá el debate y sólo votará en el caso de empate y su voto será decisivo. — No tendrá valor toda resolución tomada por reunión fuera de la sede social, salvo caso de fuerza mayor justificada.

Art. 31. — Cuando la Comisión Directiva no pueda sesionar en virtud de no tener miembros suficientes para formar quórum, dentro de los treinta días convocará a una Asamblea Extraordinaria.

Art. 32. — En caso de renuncias en la Comisión Directiva que dejen a ésta sin quórum, los renunciantes no podrán abandonar sus cargos y subsistirá en responsabilidad hasta la reintegración de la Comisión, que se hará en forma prescripta, para su elección, y dentro de los treinta días de quedar sin quórum. — En caso de abandono, además de las responsabilidades legales, pertinentes, serán expulsados de la institución, pudiendo apelar de ello conforme al artículo 18º.

Art. 33. — El mandato de los miembros de la Comisión Directiva, puede ser revocado en cualquier momento por el voto de una asamblea extraordinaria convocada al efecto. — En caso de destitución total la asamblea designará una junta provisional de cinco miembros que deberá convocar a elecciones dentro de los treinta días.

Art. 34. — La Comisión Directiva deberá remitir indefectiblemente al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social las siguientes informaciones:

a) Notificar todo cambio o modificación en la Comisión Directiva;
b) Copias de las convocatorias para asambleas ordinaria y extraordinaria;
c) Copia de las actas de cada asamblea;
d) Copia de la Convocatoria a elecciones efectuada para la Junta Electoral;
e) Lista de los miembros electos en cada caso con los datos mencionados en el art. 11º.
f) Nombres de los representantes ante los organismos paritarios y estatales;
g) Y toda información que se le requiera.

Art. 35. — Los miembros de la Comisión Directiva podrán ser suspendidos en sus cargos por faltas notorias que afecten a su fama o a la del Sindicato o por actos que comprometen la disciplina y buena armonía de la Comisión Directiva a juicio de ésta.

La suspensión deberá resolverse en sesión especial en la que se invitará a retirarse al miembro discutido y de la resolución que recaiga deberá notificarse a la próxima asamblea que dispondrá en definitiva en presencia del imputado que podrá alegar los hechos que haga a su descargo.

CAPITULO VI

De los Deberes y Atribuciones de los Miembros de la Comisión Directiva

Art. 36. — Son deberes y atribuciones del Secretario General:

a) Representar legalmente a la Asociación en todos los actos jurídicos, gremiales, sociales, etc.;
b) Firmar la correspondencia Oficial conjuntamente con el Secretario que corresponda o Tesorero;
c) Informar de todo acto o gestión a la Comisión Directiva;
d) Autorizar los gastos o pagos aprobados por la Comisión Directiva;
e) Firmar las actas o resoluciones de la Comisión Directiva correspondiente a las reuniones que asista;
f) Firmar conjuntamente con el Tesorero y Secretario Administrativo los cheques para retiro de fondos y todas las operaciones a que se refieren los artículos 5º y 6º, así como también las memorias, balances, estado de inversión, etc.;
g) Nombrar con acuerdo de la Comisión Directiva los empleados que estime necesarios y las subcomisiones;
h) Vigilar la buena marcha del organismo el fiel cumplimiento de los estatutos, de los acuerdos y resoluciones de la Comisión Directiva y asamblea;
i) Convocar y presidir las reuniones de la Comisión Directiva y las asambleas, dirigiendo el debate en forma parlamentaria;
j) Resolver por sí en los casos de real urgencia y adoptar las medidas que juzgue conveniente, con la obligación de dar cuenta en la primera reunión que celebre la Comisión para su oportuna resolución.

Del Prosecretario General

Art. 37. — Reemplazar al Secretario General en caso de ausencia u otro impedimento, siendo el colaborador natural del Secretario General.

Del Secretario Gremial

Art. 38. — Serán atribuciones y deberes del Secretario Gremial:

a) Colaborar con el Secretario General en toda cuestión o trámite de carácter gremial;
b) Atender las cuestiones gremiales de la Asociación, la correspondencia de estas cuestiones, proyectar notas, etc.

Del Secretario de Actas

Art. 39. — Son deberes y atribuciones del Secretario de Actas:

a) Redactar y firmar las actas de las asambleas y sesiones de la Comisión Directiva; dejando constancia en este último caso del nombre y apellido de los presentes y de los ausentes;
b) Presentar en cada sesión el acta de la asamblea o sesión anterior para su aprobación, previa lectura y leer las órdenes del día;
c) Llenar el registro de firmas y asistencia en las asambleas;
d) En caso de ausencia, sus funciones serán llenadas por uno de los vocales titulares. El Secretario de Actas puede ser asistido por cualquier empleado o asociado en sus tareas;
e) Deberá salvar con su puño y letra, al pie de cada acta, cualquier interlineación, corrección, enmienda o raspadura, antes de la firma.

DEL SECRETARIO ADMINISTRATIVO

Art. 40. — Son deberes y atribuciones del Secretario Administrativo:

a) Tomar a su cargo la correspondencia general y toda cuestión de carácter administrativo o que no corresponda específicamente a otra secretaría o tesorería.
b) Firmar conjuntamente con el Secretario General y Tesorero los cheques, memorias, balances y estado económico financiero de la Asociación.
c) Atender la obra social, asistencial, previsional o cultural si existiera.

DEL TESORERO

Art. 41. — Son deberes y atribuciones del Tesorero:

a) Percibir las mensualidades y vigilar su cobranza y de toda suma de dinero que ingrese a la institución, siendo personalmente responsable de ello. — Disponer el depósito bancario de todos los ingresos, sin excepción.
b) Disponer el pago de gastos autorizados por la Comisión Directiva, firmando los cheques conjunta-

mento con el Secretario General y el Secretario Administrativo.

c) Llevar los libros exigidos por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

d) Manejar bajo su responsabilidad los fondos de caja chica, reponiendo periódicamente el total gastado, debiendo dar preferencias al pago con cheques cuando sea posible.

e) Firmar los recibos.

DEL PRO-TESORERO

Art. 42. — Son deberes y atribuciones del Pro-Tesorero:

a) Secundar en todo lo posible al Tesorero en sus tareas.

b) Reemplazarlo en caso de ausencia o renuncia.

DE LOS VOCALES TITULARES

Art. 43. — Son deberes y atribuciones de los Vocales Titulares:

a) Concurrir a todas las reuniones de la Comisión Directiva y tomar parte de sus deliberaciones.

b) Formar parte de las Sub-Comisiones que se les nombre.

c) Colaborar con los Secretarios de la Comisión Directiva y reemplazarlos conforme lo establece el Art. 28.

DE LOS VOCALES SUPLENTES

Art. 44. — Son deberes y atribuciones de los Vocales Suplentes:

a) Reemplazar a los titulares por su orden de colocación en los casos en que éstos pasen a ocupar otros puestos o estén ausentes.

b) Formar parte de las sub-comisiones en que se les designe.

CAPITULO VII.

DE LA COMISION REVISORA DE CUENTAS Y FISCALIZADORA

Art. 45. — La Comisión Revisora de Cuentas y Fiscalizadora, estará constituída por tres miembros titulares, que durarán dos años, pudiendo ser reelectos.

Art. 46. — Ejercer un amplio control sobre la gestión económica-financiera de la institución.

Art. 47. — Verificar las cuentas sociales, el cumplimiento de las leyes, decretos, estatutos y reglamentos, por parte de la Comisión Directiva, así como también el goce de sus derechos por parte de los asociados y condiciones en que se otorgan los beneficios que les corresponden.

Art. 48. — Poner el V. B. o observar los estados de Caja, Balances, Cuadros Demostrativos de Ganancias y Pérdidas, Inventarios, etc. Elevar a la Comisión Directiva para su inclusión en la Memoria un informe breve sobre su desempeño. — Solicitar convocatoria a asamblea ordinaria y extraordinaria cuando lo omitiera la Comisión Directiva para la primera en el plazo previsto y para la segunda cuando hechos graves lo hagan indispensable, debiendo intimar a la Comisión Directiva para que en plazo de diez días convoque a asamblea ordinaria o extraordinaria, dando para esta última la orden del día y la causa de la urgencia de la convocatoria.

Art. 49. — La labor de la Comisión Revisora de Cuentas y Fiscalizadora debe realizarse evitando de no entorpecer el regular desenvolvimiento de la administración.

CAPITULO VIII

DE LAS ASAMBLEAS

Art. 50. — La asamblea ordinaria se celebrará anualmente, conforme lo dispuesto en el inc. i) del Art. 29) y las extraordinarias cuando la Comisión Directiva lo considere necesario, o lo soliciten el 10 o|o como máximo de los socios no morosos o cuando lo considere indispensable la Comisión Revisora de Cuentas y Fiscalizadora conforme con el Art. 48.

Art. 51. — Las asambleas serán convocadas con un mínimo de 15 días de anticipación por medio del órgano periodístico de la institución si ese existe; colocando copia de la convocatoria a la vista de los asociados en la sede de la institución con quince días de anticipación y por medio de volantes remitidos o distribuídos por lo menos con 10 días de anticipación. — La convocatoria indicará en forma clara y concisa el día, hora y lugar en que se realizará la asamblea, así como también la orden del día a tratarse.

Art. 52. — La asamblea deliberará y resolverá sobre los asuntos comprendidos en la orden del día y ningún asociado podrá considerar asuntos que no estén expresamente comprendidos en la misma. — La orden del día será la que confeccione la Comisión Directiva o soliciten los asociados o la Comisión Revisora de Cuentas y Fiscalizadora, según corresponda.

Art. 53. — Formará quórum en las asambleas, en la primera convocatoria, la presencia de más del 50 o|o de los socios empadronados. — En caso de no obtenerse quórum, después de una hora de tolerancia, deberá sesionarse con los concurrentes.

Art. 54. — A los efectos del empadronamiento de los asociados que deban asistir a las asambleas se tomará en cuenta aquellos que se encuentra al día con Tesorería. — El padrón deberá estar a la vista en la sede con 8 días de anticipación.

Art. 55. — Las resoluciones de las asambleas serán decisivas y sus actos soberanos, siempre que no sean contrarios a este estatuto y a las leyes, decretos y ordenanzas de las autoridades nacionales, provinciales y municipales del lugar de la jurisdicción de la asociación, pues en este caso carecerán de valor.

Art. 56. — En las asambleas, los acuerdos y resoluciones serán tomados por mayoría de votos y en forma secreta.

Art. 57. — La presidencia no permitirá en las asambleas, las discusiones ajenas a las cuestiones susceptibles de alterar la armonía y el respeto que los asociados se deben.

Art. 58. — Cada asociado podrá hacer uso de la palabra hasta dos veces y el autor de la moción en debate hasta tres veces sobre el mismo asunto, salvo autorización de la asamblea, ante pedido expreso o en caso de que por la importancia de la cuestión, se declare de libre debate.

Art. 59. — La palabra será concedida por el presidente, atendiendo al orden en que es solicitada. — Tendrán preferencia sobre los que han hecho uso de ella una sola vez, los que no hubieran hablado sobre la cuestión en debate.

Art. 60. — Los miembros de la Comisión Directiva y la Comisión Revisora de Cuentas y Fiscalizadora no podrán votar en la aprobación de la memoria, balance e inventario general ni en cuestiones referentes a su responsabilidad.

Art. 61. — La asistencia de los asociados se consignará bajo su firma aclarada en uno o más libros "ad-hoc".

Art. 62. — Las asambleas ordinarias tratarán:

a) Consideración y aprobación de la Memoria, Inventario y Balance General. — En caso de no ser aprobados, los asambleístas resolverán en que forma se actuará sobre el particular.

b) Toda cuestión no reservada expresamente para las asambleas extraordinarias.

c) De la expulsión y readmisión de asociados.

Art. 63. — Sólo en las asambleas extraordinarias podrán ser tratadas las siguientes cuestiones:

a) Reforma de estatutos, reglamentos internos y revocatorias de resoluciones.

b) Declaración de paros o de huelgas; que únicamente podrán tener carácter pacífico y como medida extrema y defensiva del gremio, la Comisión Directiva puede directamente dejarla sin efecto cuando lo considere necesario y dando cuenta en la primera asamblea que realice.

c) Unión y fusión con otra entidad gremial existente y|o disolución del sindicato;

d) Contribución de cualquier índole que imponga a los asociados y aumento de la cuota mensual o de ingreso.

e) Aprobación de contratos colectivos de trabajo.

f) Toda cuestión que se considere urgente y que necesite la resolución de la asamblea extraordinaria.

g) Los casos previstos por el art. 33.

Art. 64. — Las asambleas serán presididas por el Secretario General o por el Prosecretario General de la Comisión Directiva y en ausencia de éstos, nombrarán en su seno un asociado para presidirla. — Será Secretario de Actas el de la Comisión Directiva y en su ausencia se designará por la presidencia un asociado. — Los Secretarios, Tesorero y Protesorero de la Comisión Directiva asesorarán y colaborarán con el presidente de la asamblea.

Art. 65. — El presidente dirigirá la asamblea en forma parlamentaria, abriendo la sesión; dirigiendo el debate y levantando la asamblea una vez concluída la orden del día y|o el pase a cuarto intermedio; cuando lo soliciten la mayoría de los asociados.

Art. 66. — Todo asambleísta que, haciendo uso de la palabra, en forma autorizada por la presidencia haga una proposición a viva voz sobre cuestiones en debate será sometida a la consideración de la asamblea si es apoyada por lo menos por dos miembros.

Art. 67. — Cuando alguna cuestión está sometida ya a la asamblea, mientras no se tome una resolución, no puede tomarse en consideración otra, excepto las mociones relativas a cuestiones de orden o previas.

Art. 68. — Son cuestiones de orden las que se suscitan respecto a los derechos y privilegios de la asamblea y de sus miembros con motivo de disturbios o interrupciones personales y las tendientes a hacer que el presidente haga respetar las reglas de la asamblea.

Art. 69. — Son cuestiones previas:

a) Que se levante la sesión;

b) Que se pase a cuarto intermedio;

c) Que se aplace la consideración de un asunto;

d) Que se cierre el debate;

e) Que se declare que no hay lugar a deliberar.

Art. 70. — Las mociones de orden para ser aprobadas necesitan la simple mayoría de los votos emitidos y podrá repetirse en la misma sesión sin que por ello importe reconsideración.

Art. 71. — Si un miembro de la asamblea se opone al retiro de la moción en discusión o a la lectura de documentos, se votará sin discusión previa, si se permite el retiro o la lectura.

Art. 72. — Los asambleístas pedirán la palabra en voz alta y no por medio de signos, se dirigirán en su exposición siempre al presidente, quedando prohibido toda discusión en forma de diálogo.

Art. 73. — No se debe discutir ni atacar las cuestiones que inducen a hacer una proposición cualquiera, sino la naturaleza de estas y sus consecuencias posibles.

Art. 74. — Las cuestiones enumeradas en el artículo 63º), excepto los puntos f) y g), requieren para su aprobación el voto favorable y en forma secreta de las 2|3 de los asambleístas.

Art. 75. — La asamblea no podrá decretar la disolución del Sindicato mientras existan 30 asociados dispuestos a sostenerlo, quienes en tal caso se comprometen a perseverar en los objetivos de la institución. — De hacerse efectiva la disolución, la asamblea designará cinco miembros para que conjuntamente con la Comisión Directiva pasen a integrarla como vocales "ad-hoc" y procedan a transferir los bienes a la Federación de la rama, si no existiera o no estuviera adherida, a la Confederación General del Trabajo y de no estar adherida, al Consejo de Educación Provincial, en el menor plazo posible.

CAPITULO IV

De las Elecciones

Art. 76. — Las elecciones internas del Sindicato, se efectuarán en el mes de enero de cada dos años, por convocatoria de la Junta Electoral, con 45 días de anticipación, fijándose día de la elección, horario de la misma que deberá ser de 10 horas continuadas, lugar en que se verificará, cargo que debe llenarse y duración del mandato, por período completo, pudiendo efectuarse en los lugares de trabajo, siempre que hayan 30 electores como mínimo. En las seccionales se instalarán mesas receptoras de votos, en igual forma que en el local central, cuya urna después de efectuado el escrutinio (votos y actas), serán remitidas por el medio más rápido posible a la Junta Electoral.

Art. 77. — La elección se realizará por voto secreto y directo de todo asociado no afectado por las inhabilidades establecidas en estos estatutos, siempre que no adeude a la fecha establecida del cierre del empadronamiento más de tres meses.

Art. 78. — El empadronamiento se efectuará de acuerdo a las normas establecidas en el art. 54º) y en número de copias suficientes.

Art. 79. — Para ocupar cargos en la Comisión Directiva o Revisora de Cuentas y Fiscalizadora, deberá reunir cada asociado los requisitos establecidos en el artículo 25º).

Art. 80. — Las listas de candidatos deberán ser presentadas por duplicado con 20 días de anticipación como mínimo del comienzo de la elección a la Junta Electoral, se distinguirán por color, debiendo indicar en forma precisa y clara el nombre y apellido de cada uno de los candidatos y cargo por el cual postula y propuestos por asociados con más de un año de antigüedad; una copia de cada lista será expuesta en la sede de inmediato de ser presentada, por el término de 5 días, a fin de que los asociados formulen oposiciones a los candidatos por no reunir las condiciones estatutarias y la otra copia de la lista, estudiada con igual objeto por la Junta Electoral en el mismo plazo. — Si la lista o algún candidato es observado por los socios se dará vista de la observación al apoderado de la misma por el término de dos días corridos y dentro de dos días siguientes deberá expedirse la Junta Electoral. — Las listas aprobadas serán exhibidas en la sede hasta el día de la elección, desde el día siguiente a aquel en que se consideren aprobadas y en el local central. — Si no hubiera lista aprobada, se convocará a nuevas elecciones dentro del plazo de 15 días con el mismo padrón electoral.

Art. 81. — Al presentarse la lista de candidatos se indicará el nombre de un apoderado titular y un suplente, para que intervenga en representación de la misma y de los candidatos con amplias facultades. — No podrán ser apoderados los miembros de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas y Fiscalizadora, los candidatos o los miembros de la Junta Electoral y deberán tener una antigüedad de dos años en la actividad. Los apoderados están investidos de amplias facultades para resolver cualquier situación u observación.

Art. 82. — Por asamblea se designarán tres asociados que constituirán la Junta Electoral, que ajustará su cometido a lo fijado en el Art. 76 y el presente. Las personas designadas no podrán pertenecer a la Comisión Directiva, como tampoco podrán figurar en alguna de las listas que intervengan en el acto eleccionario. Tendrá a su cargo la solución de cualquier inconveniente electoral; fiscalizar las tareas preparatorias del comicio; solucionar los inconvenientes que se planteen durante las elecciones y fiscalicen dicho acto. — Sus deberes y obligaciones están en relación directa a las tareas que encierran el acto eleccionario y escrutinio. La Junta Electoral designará un presidente de su seno y la Comisión Directiva prestará toda la colaboración directa e indirecta necesarias para garantizar el normal y correcto desarrollo del acto eleccionario. La Junta Electoral labrará un acta de cuanto se resuelva que elevará en forma de expediente conjuntamente con un breve informe dentro de los tres días hábiles de la elección, a la Comisión Directiva, agregando las actas de apertura y clausura del comicio o de las comisiones escrutadoras. Tomado conocimiento de ello por la Comisión Directiva se archivará como antecedente. — La Junta Electoral procederá a poner en sus cargos a las autoridades electas dentro de las 24 horas de proclamadas.

Art. 83. — Los asociados depositarán su voto que será en forma secreta conforme lo fijado en el Art. 77, personalmente en urnas selladas y lacradas, debiendo al efecto colocarlo previamente en un sobre que se le entregará, autorizado por el presidente de la mesa y los fiscales que deseen hacerlo, debiendo instalarse tantos cuartos obscuros como mesas receptoras existan, siendo obligatorio su uso.

Art. 84. — El escrutinio se efectuará indistintamente de terminada la votación, por los miembros de cada mesa electoral y su resultado elevado en el acto de la Junta Electoral, labrándose las actas respectivas.

Art. 85. — Resultarán electos miembros de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas y Fiscalizadora, aquéllos cuya lista tengan mayor número de votos en el acto eleccionario.

Art. 86. — Las boletas irán impresas en papel de color, que identificarán a las respectivas listas. Todas las boletas tendrán iguales dimensiones, midiendo cada uno 15 cmts. por 20 cmts. y conteniendo tantas secciones con dicho tamaño, como categorías de candidatos corresponde elegir. Las secciones irán unidas entre sí por líneas de puntos que faciliten el doblés del papel y la rápida separación de las boletas por parte del elector o de los funcionarios encargados del escrutinio. Se designará, además en letras, el color que la identifica, como así también el nombre y apellido de cada candidato y cargo para el que postula.

Art. 87. — La Junta Electoral, efectuará los nombramientos de Presidente y Suplente de mesas con una antelación no menor de cinco días a la fecha del comicio.

Art. 88. — Se considerarán documentos habilitantes para acreditar la identidad en oportunidad de emitir el sufragio, los siguientes: — El carnet sindical. — En caso de extravío la Junta Electoral expedirá un certificado que lo suplirá para el acto del comicio. El mismo, para ser válido deberá estar suscripto por dos miembros, como mínimo, de la Junta Electoral. — Cuando el Presidente de la mesa considere dudosa la identidad del compareciente, podrá exigir al mismo que exhiba su documento de identidad (Libreta de Enrolamiento o Cédula de Identidad).

Art. 89. — Los miembros salientes de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas y Fiscalizadora, deberán hacer entrega de sus cargos a los sucesores en la fecha correspondiente, labrándose el acta pertinente con el correspondiente inventario general y estado de fondos y cobranzas. Cada miembro de la Comisión Directiva el día antes o posterior de la reunión entregará al miembro que lo reemplace todos los documentos y elementos que posea, libros, archivos, etc., labrándose la respectiva acta, así como una información que permita al sucesor un mejor desempeño. De todo lo actuado en esta oportunidad se formará un solo expediente como antecedente.

Art. 90. — Cinco días antes del acto eleccionario los apoderados de cada lista elevarán, si lo desean, la nómina de los fiscales de cada mesa que por turno ocuparán el puesto, así como también con 5 días de anticipación la Junta Electoral indicará el número de mesas que se constituirán con la nómina de quienes la presidirán. — En el acto del comicio la Junta Electoral podrá designar presidentes de mesas y fiscales cuando ello sea necesario.

CAPITULO X

De las Seccionales

Art. 91. — La Comisión Directiva, cuando lo considere oportuno, propiciará ante la asamblea la creación de seccionales, siempre que en la zona que tendrá por jurisdicción la Seccional, exista un número suficiente de asociados en intereses gremiales que vigilar y que, lo recaudado en concepto de cuota de esos asociados, cubra holgadamente los gastos que demande la Seccional.

Art. 92. — La Comisión Directiva nombrará para dirigir la Seccional, una Subcomisión entre los asociados de esa jurisdicción que durarán un año en sus puestos. La Subcomisión estará constituída por un Secretario Seccional y un Prosecretario Seccional, un Tesorero y un Protesorero, dos vocales titulares y dos suplentes.

Art. 93. — La Subcomisión Seccional, será agente natural de la Comisión Directiva y cooperará con la misma atendiendo los intereses de su seccional. — El Secretario Seccional podrá asistir a las reuniones de la Comisión Directiva con voz pero sin voto. En caso de ausencia de éste, podrá ser reemplazado por el Prosecretario Seccional.

Art. 94. — Cuando en la Seccional se haga la cobranza de cuotas éstas serán transferidas totalmente a la sede central donde deberá girarse la cantidad de dinero para atender los gastos autorizados, siempre y cuando no resuelva pagarse directamente en la sede central.

Art. 95. — En el local de la Seccional deberán fijarse lo antes posible todos los anuncios que por este estatuto deben fijarse en la sede central.

Art. 96. — Los miembros de las Subcomisiones Seccionales, podrán ser removidos total o parcialmente de sus cargos por resolución de la Comisión Directiva tomada por votación de las 2/3 partes de sus miembros.

CAPITULO XI

Art. 97. — La Comisión Directiva, podrá proyectar los reglamentos internos que considere oportuno, que deberán ser aprobados por la asamblea, siempre que no importe una modificación a la letra y espíritu de los estatutos y disposiciones legales. — Para los supuestos no previstos en el presente estatuto, se aplicará en cuando sean compatibles los principios y disposiciones de la Ley de Asociaciones Profesionales Nº 14.455 y Decreto Reglamentario Nº 5.822|58.

Art. 98. — Este estatuto podrá corregirse, ampliarse y arreglarse por el voto de los 2|3 de los presentes en asamblea convocada al efecto y siempre que no se altere su espíritu y finalidad.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

ASOCIACION PROFESIONAL DE TRABAJADORES

SINDICATO DE CHOFERES DE AUTOMOVILES DE ALQUILER. — **Otórgasele personería gremial.**

RESOLUCION Nº 678. - Bs. As., 3|11|59.

VISTO la solicitud de otorgamiento de personería gremial presentada por el "Sindicato de Choferes de Automóviles de Alquiler", en el Expediente Nº 12.770|58; y CONSIDERANDO: Que la entidad peticionante constituye una asociación profesional de primer grado, que agrupa a todos los componentes del gremio de conductores con relación de dependencia, de automóviles particulares de alquiler, denominados "autos al instante", que desempeña la profesión de chofer en forma habitual y permanente, con zona de actuación en la Capital Federal; Que desde el 19 de julio de 1958, fecha de su constitución ha tenido como fin primordial la defensa de los intereses profesionales del referido gremio; Que sus estatutos se ajustan a las disposiciones contenidas de la Ley Nº 14.455; Que el número de afiliados cotizantes que constituyen el sindicato le da el carácter de suficientemente representativo; Por ello:

El Ministro de Economía, Interinamente a cargo de Trabajo y Seguridad Social, Resuelve:

Artículo 1º — Otórgase personería gremial al "Sindicato de Choferes de Automóviles de Alquiler", con domicilio en la calle Venezuela 1146 de esta Capital, con el carácter de entidad profesional de primer grado, que agrupa a todos los componentes del gremio de conductores con relación de dependencia, de automóviles particulares de alquiler, denominados "autos al instante", que desempeña la profesión de chofer en forma habitual y permanente, con zona de actuación en la Capital Federal.

Art. 2º — Comuníquese, entréguese certificado de la personería gremial otorgada, previa publicación en el Boletín Oficial de los estatutos del "Sindicato de Choferes de Automóviles de Alquiler" y la inscripción de la mencionada entidad en el Registro de Asociaciones Profesionales con personería gremial; fecho, archívese.

Alsogaray.

ESTATUTO DEL SINDICATO DE CHOFERES DE AUTOMOVILES DE ALQUILER

Estatuto social sancionado por la asamblea general extraordinaria realizada con fecha diez y nueve de julio de mil novecientos cincuenta y ocho.

Artículo 1º — El Sindicato de Choferes de Automóviles de Alquiler, con domicilio legal en la calle Venezuela 1146 de la Capital Federal y con zona de actuación en la Capital Federal, fundado el 19 de julio de 1958, se rige por el presente estatuto social y tiene por objeto:

a) Fomentar la unión de todos los componentes del gremio de conductores con relación de dependencia, de automóviles particulares de alquiler, denominados "autos al instante", que desempeñen la profesión de chofer en forma habitual y permanente, que no sean jubilados, no sean comerciantes y no tengan otros empleos o trabajos ajenos a la actividad específica de chofer de automóviles de alquiler; Un amplio programa de turismo puesto al servicio de los asociados y sus familiares;

b) Arbitrar todas las medidas legales para elevar el nivel de vida de los choferes de automóviles de alquiler y detener el éxodo de los verdaderos trabajadores del volante que impida fortalecer debidamente este sindicato;

c) Defender a los choferes ante el Estado, la Justicia y los empleadores;

d) Velar por el régimen del funcionamiento de lo sautomóviles de alquiler, cooperando al desenvolvimiento y fiel cumplimiento del mismo, manteniendo estrecha y permanente relación con las autoridades competentes;

e) Fundar:

1º La escuela de choferes, donde se enseñarán todas aquellas materias relacionadas a la profesión, capacitando moral y físicamente al gremio y modelará a los asociados a las costumbres y usos de la profesión;

2º Comedores diurnos y nocturnos al servicio exclusivo de los asociados;

3º Policlínicos, consultorios y dispensarios, con recomendación de estudio urgente de las enfermedades profesionales;

f) Colaborar por todos los medios y en toda forma a solucionar el problema de la vivienda;

g) Constituir y|o participar en federaciones gremiales y formar parte en federaciones;

h) Luchar por el cumplimiento de las leyes obreras, decretos afines y regímenes de seguro, de jubilaciones y vacaciones;

i) Rechazar el predominio de ideologías exóticas o extremistas, que ajenas a los sentimientos de nuestro gremio, atentan contra los principios inalienables de la dignidad humana y de democracia sindical.

Art. 2º — El socio podrá ejercer dentro del sindicato, los derechos que le confieren las disposiciones de este estatuto, pudiendo asistir a las reuniones públicas de la comisión directiva y de las subcomisiones y solicitar en ellas el uso de la palabra para exponer su opinión relacionada con el debate.

Art. 3º — Todo asociado enfermo o sin trabajo, debidamente justificado, estará exceptuado de pagar la cuota societaria mientras permanezca en esa situación.

Art. 4º — En caso de jubilación, accidente, enfermedad, invalidez, desocupación o servicio militar, los afiliados no perderán por esas circunstancias los derechos de pertenecer al sindicato, pero estarán sujetos a sus obligaciones y a cumplir los reglamentos que el presente estatuto establece para sus asociados.

Art. 5º — Deberes: El socio está obligado a conocer, cumplir y hacer cumplir este estatuto, los reglamentos y las resoluciones de las asambleas de la Comisión Directiva y de las subcomisiones.

Art. 6º — Todo afiliado deberá ser presentado por un socio del sindicato que se halle al día con tesorería y quien deberá hacerse responsable de aquél, moralmente.

Art. 7º — Está obligado a aceptar los cargos y|o misiones que se le confieran, pues éstas tienen el carácter de orden sindical, del que serán relevados a su pedido por causas de fuerza mayor debidamente justificada, que sólo serán consideradas por motivos de enfermedad, razones de trabajo u obligaciones impostergables e imprescindibles de familia.

Art. 8º — Es obligación de todo asociado, dar cuenta a Secretaría de los cambios de domicilio.

Art. 9º — **Admisión de socios:** Podrán ser socios del Sindicato de Choferes de Automóviles de Alquiler, todas las personas que dedicadas a esa especialidad, hagan de ella su profesión habitual y permanente y estén habilitadas legalmente por las autoridades pertinentes para el desempeño de sus funciones profesionales y que además reúnan las condiciones exigidas por el presente estatuto.

Art. 10. — **Retiro de socios:** Todo asociado perderá el carácter de tal por las siguientes causas:

a) Por fallecimiento;

b) Por renuncia. — En este caso deberá estar al día con tesorería;

c) Por moroso. — Se entenderá en este caso cuando el afiliado adeude más de dos trimestres.

Art. 11. — Todo asociado dado de baja por falta de pago, al ingresar nuevamente al sindicato, deberá abonar previamente las mensualidades adeudadas. En casos especiales la Comisión Directiva podrá condonar las cuotas adeudadas.

Art. 12. — El afiliado suspendido o excluído por la Comisión Directiva por las causales prescriptas por el artículo 71 de estos estatutos, podrá apelar ante la primera asamblea general, en cuyo caso, deberá ser oído por la misma, la que confirmará o revocará la sanción disciplinaria aplicada.

Art. 13. — El asociado excluído podrá reingresar a la entidad después de transcurrido un año de su expulsión, siempre que su conducta lo hubiera hecho acreedor a ello y tenga además la conformidad de las tres cuartas partes de la asamblea que considere el pedido de reingreso. — En el caso de ser aceptado su reingreso, lo hará como socio nuevo.

Determinación y denominación de las autoridades directivas

Art. 14. — El mandato de los miembros que ocupen cargos directivos, no podrá exceder de dos años, pudiendo ser reelectos. — Los cargos directivos serán ejercidos por personas mayores de edad, que pertenezcan al gremio de choferes de automóviles de alquiler y que hayan desempeñado la función por un término no menor de dos años. — La mitad de los cargos directivos deberán ser ejercidos por argentinos.

Art. 15. — El Sindicato de Choferes de Automóviles de Alquiler, estará representado por una Comisión Directiva compuesta por doce miembros, de la siguiente forma: Un Secretario General; un Secretario Adjunto; un Tesorero; un Protesorero; un Secretario de Prensa y Propaganda; un Secretario de Actas; un Secretario Administrativo; tres Vocales titulares y dos Vocales suplentes.

Art. 16. — La Comisión Directiva designará al asociado que deba desempeñar las funciones de asesor gremial, quien durará en su cometido mientras conserve eficiencia y observe buena conducta en el desarrollo de la misma, a criterio de la Comisión Directiva, quien queda facultada para suplantarlo sin más trámite, si así lo considera conveniente para los intereses de la entidad. — El asesor gremial no formará parte de la Comisión Directiva, pero informará a ésta por medio del Secretario General o de quien lo reemplace, diariamente de su gestión, pasando informe escrito de su labor para cada reunión de la Comisión Directiva.

Art. 17. — El Gestor de Previsión Social será nombrado por asamblea y durará en sus funciones mientras demuestre idoneidad y observe buena conducta. — La separación del cargo sólo podrá disponerla una asamblea.

Art. 18. — Los miembros de Comisión Directiva que debidamente convocados faltaren a tres reuniones seguidas o cinco alternadas sin causa justificada, serán declarados cesantes en sus cargos, debiendo procederse a su reemplazo por el primer vocal titular, sucesivamente. — En el reemplazo de los cargos directivos, deberá tenerse en cuenta lo establecido en los artículos 25, 28 y 38, inciso a).

Art. 19. — Los gastos que originen los servicios de la Comisión Directiva y las subcomisiones designadas por ésta o por asamblea, serán fijadas por las asambleas y los gastos que demanden los empleados del sindicato, serán fijados por el secretario adjunto, quien para su conformidad y aprobación deberá solicitar acuerdo a la Comisión Directiva.

Art. 20. — La Comisión Directiva se encargará de:

a) De la recaudación de fondos y de la contabilidad del sindicato;

b) De convocar las asambleas ordinarias y extraordinarias, por circulares que remitirán al domicilio de sus asociados y avisos publicados en Boletín Oficial, con diez días de anticipación, por lo menos;

c) De nombrar o suspender a los empleados administrativos que a su juicio sean necesarios, con excepción del gestor de Previsión Social, que será nombrado por asamblea;

d) De nombrar subcomisiones y delegados y vigilar, cumplir y hacer cumplir los reglamentos de trabajo vigentes;

e) De entablar relaciones con entidades análogas;

f) De tomar iniciativas que juzgue convenientes para la buena marcha del sindicato y la eficaz realización de sus propósitos;

g) Levantar estadísticas sobre el número de trabajadores de la rama, en actividad y los que se hallen sin empleo, condiciones de trabajo, salarios, costo de vida, etc.;

h) Administrar los bienes del sindicato en todo lo que se refieren los incisos del artículo primero, y previa aprobación de la asamblea de asociados, adquirir por cualquier título muebles e inmuebles. No podrá gravar los bienes sociales ni realizar actos de disposición, sin previa aprobación de la asamblea general de asociados, convocada al efecto;

i) Aceptar o rechazar por mayoría absoluta de los presentes, a los que soliciten ingreso como socios, dando cuenta a la asamblea oportunamente;

j) Realizar los gastos que exija la buena marcha del sindicato y que están autorizados por el presente estatuto;

k) Tomar medidas y adoptar disposiciones que concuerden con los fines del sindicato, en los casos no previstos en el presente estatuto;

l) Llevar ante los Tribunales de Justicia al que de cualquier forma malversare los fondos sociales;

ll) La Comisión Directiva deberá reunirse ordinariamente, por lo menos una vez al mes; podrá reunirse extraordinariamente, siempre que lo soliciten dos de sus miembros, en cuyo caso, El Secretario General hará citar, por medio del Secretario Administrativo, dentro de las veinticuatro horas de solicitado el pedido, a todos los miembros directivos. La citación se hará por telegrama colacionado;

m) La Comisión Directiva sólo podrá sesionar con la presencia de la mitad más uno de sus miembros titulares, de acuerdo a la cantidad de que estuviere compuesta la misma;

n) Editará un órgano periodístico mensual para información de sus asociados y del gremio en general, en el que se insertará toda noticia de interés gremial y todo lo especificado en el artículo 70 de este estatuto.

Art. 21. — En caso de renuncias colectivas de la Comisión Directiva, de manera que dejen a ésta sin "quorum", los integrantes no podrán abandonar sus cargos hasta la reintegración de la Comisión. Cuando las renuncias fueran produciéndose paulatinamente, el último imprescindible para el "quorum" no podrá hacer abandono del cargo hasta ser reemplazado. En caso de abandono del cargo en las circunstancias previstas en este artículo, será considerada falta muy grave, culpable y sin atenuantes, y los miembros que incurran en esta falta, serán suspendidos sin más trámite hasta la próxima asamblea con la acusación de traidores al gremio y saboteadores.

Art. 22. — La Comisión Directiva queda facultada para crear cuando lo estime oportuno, uno o más cargos dentro de su seno, si las necesidades de un mejor desenvolvimiento así lo requiriese, pero los cargos serán ocupados por socios que reúnan los requisitos que exige este estatuto para los candidatos a miembros de Comisión Directiva y serán elegidos por asamblea general de asociados, procediéndose a elegir a el o los candidatos mediante voto secreto y previa presentación de los nombres de los mismos a la asamblea.

ESPECIFICACION DE LAS FUNCIONES Y OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LA COMISION DIRECTIVA

Del Secretario General

Art. 23. — El Secretario General es el representante legal del Sindicato de Choferes de Automóviles de Alquiler y como tal, tiene el derecho de intervenir en todos sus actos, y sus disposiciones deben ser acatadas siempre que no salgan del límite que marca este estatuto.

Art. 24. — Son atribuciones, deberes y obligaciones del Secretario General:

1º Representar al sindicato en todas las funciones internas y externas.

2º Presidir las reuniones de la Comisión Directiva y dirigirá la sesión, ordenando el debate, no permitiendo expresiones obscenas y concediendo el uso de la palabra a los que pueden hacerlo, según el orden en que la hayan solicitado. No podrá hacer ninguna clase de moción, pero sí podrá dar su opinión respecto al asunto que se tratare. Cuando la Comisión Directiva deba proceder a la votación de una o más mociones, el presidente no votará y sólo lo hará en caso de empate para decidir la votación.

3º Presidir las asambleas generales extraordinarias y firmará las actas de las mismas. Firmará balances

e inventarios y todas las comunicaciones de la Comisión Directiva, como así toda la documentación del sindicato.

4º Resolver en casos urgentes cualquier situación que se presentare y que no tuviere tiempo de reunir a la Comisión Directiva, asumiendo la responsabilidad de sus actos ante la misma, a la que deberá dar cuenta del hecho que se tratare en la primera reunión que se realice, inexcusablemente.

5º Someter a la consideración de la Comisión Directiva y|o a la asamblea general si correspondiere, de los acuerdos y documentos tomados y que hubieren ofrecido dificultades en su ejecución, o fueren contrarios a resoluciones anteriores.

6º Es el informante de todo acto del sindicato ante la Comisión Directiva y|o asociados.

7º Firmará juntamente con el Tesorero y el Secretario Adjunto, los cheques para retiro de fondos del sindicato ante entidades bancarias, o donde los hubiere, como también firmará todo documento y|o escritura que signifique una compra, venta, cesión de derechos, aceptación de legados, donaciones, etc.

Art. 25. — En caso de renuncia, impedimento, fallecimiento o ausencia del secretario general, lo substituirá en sus funciones el secretario adjunto, con todos los deberes, derechos, obligaciones y atribuciones que confiere el presente estatuto al secretario general.

Art. 26. — **Del Secretario Adjunto:**

a) Organizará y cuidará el fichero de socios y la biblioteca del sindicato y vigilará la conservación de los bienes sociales del mismo.

b) Firmará toda orden o libramiento contra tesorería que haya sido autorizado por el secretario general.

c) Es el encargado del personal administrativo del sindicato y hará cumplir las disposiciones que imparta el secretario general y las que resulten emanadas de la Comisión Directiva.

d) Es el presidente del consejo de delegados con quienes se reunirá cada vez que lo estime conveniente.

e) Mientras la Comisión Directiva no se encuentre reunida y en ausencia del secretario general, es el representante inmediato del mismo.

Art. 27. — **Del Tesorero:**

Es el responsable de todo el dinero del sindicato, llevará los libros de contabilidad en el mayor orden y exactitud posible, debiendo refrendar su labor un contador y presentará trimestralmente un balance de caja ante la Comisión Directiva. Recibirá la cuota de ingreso, de los socios y el pago de las mensualidades de los mismos y cualquier otro dinero que ingrese en beneficio del sindicato, colocando los saldos en los Bancos en que se tuviere cuenta corriente y, en su defecto en la institución bancaria que señale la Comisión Directiva, a nombre del sindicato y a la orden conjunta del secretario general, secretario adjunto y tesorero. Firmará los balances juntamente con el secretario general, los recibos de socios, conservará en su poder las libretas de depósitos bancarios y las escrituras de propiedades o bienes del sindicato, llevará los siguientes libros de contabilidad, un libro de caja diario, un libro mayor de caja, un libro inventario, informará en cada reunión mensual de la Comisión Directiva, del movimiento de caja que haya habido, para las asambleas preparará el balance general correspondiente, con detalle del inventario y de la cuenta de ganancias y pérdidas.

Art. 28. — **Del Protesorero:**

Las funciones que el tesorero no pueda desempeñar personalmente, serán delegadas al pro tesorero, de acuerdo con las resoluciones de la Comisión Directiva, ya que es el colaborador natural del tesorero y en caso de ausencia, fallecimiento, impedimento, renuncia, expulsión o separación del tesorero, lo reemplazará automáticamente, pasando a ocupar su cargo con todos los deberes, derechos, obligaciones y atribuciones que confiere el presente estatuto al tesorero.

Art. 29. — **Del Secretario de Prensa y Propaganda:**

Es el encargado de realizar toda la propaganda del sindicato y es el presidente de la sub comisión de prensa, que tiene a su cargo la dirección del órgano periodístico de la entidad.

Art. 30. — **Del Secretario de Actas:**

Redactará y leerá las actas en las sesiones de la Comisión Directiva, firmándolas conjuntamente con el secretario general. Llevará con arreglo a las disposiciones legales vigentes, lo siguiente: un libro de actas de la Comisión Directiva, un libro de actas de las asambleas generales y redactará y leerá las actas de las asambleas generales extraordinarias.

Art. 31. — **Del Secretario Administrativo:**

Será el encargado de recibir la correspondencia del sindicato y firmará conjuntamente con el secretario general la que se remita, debiendo llevar en forma clara el archivo de toda esa correspondencia dejando copia de la que se remita. Colaborará con el secretario general en el movimiento administrativo del sindicato.

Art. 32. — **De los Vocales Titulares:**

Ejercerán en la Comisión Directiva todas las funciones que no fueron especialmente delegadas a los miembros especificados en los artículos 23 al 31 inclusive, de este estatuto.

Art. 33. — **De los Vocales Suplentes:**

Reemplazarán a los vocales titulares en los casos que éstos cesen en sus funciones o por cualquier otro motivo de los especificados en este estatuto para los demás miembros directivos, tendrán voz pero no voto en las reuniones de Comisión Directiva.

Art. 34. — **Del Asesor Gremial:**

Es el asesor técnico del sindicato para la evacuación de toda consulta de carácter gremial que pudiere suscitarse o formularse, a cuyo efecto tendrá derecho a ser oído ante el seno de la Comisión Directiva en todo conflicto o cuestión que con relación a la defensa de los intereses del gremio pudiera presentarse, como asimismo dará cuenta a la Comisión Directiva de toda gestión que haya efectuado en ese sentido: Es el delegado del sindicato ante el Ministerio de Trabajo.

Art. 35. — **De la Comisión Revisora de Cuentas:**

Estará compuesta de tres miembros, dos titulares y un suplente, todos mayores de edad y socios al día del sindicato. Su función será revisar los libros de contabilidad las cuentas y movimiento de tesorería del sindicato, para el desempeño de sus tareas, tendrán a su disposición todos los elementos que haya en la entidad y que se estimen necesarios para su labor, pudiendo pedir aclaraciones a quien estimaren pertinente con respecto a la misión específica que desarrollan. La Comisión Revisora de Cuentas sólo podrá actuar con la concurrencia de dos de sus componentes y durarán en sus cargos dos años. Sus informes serán sometidos a la asamblea general. La elección de los miembros de la Comisión Revisora de Cuentas se realizará conjuntamente con los de la Comisión Directiva, por el voto secreto y directo de los asociados que se hallen estatutariamente habilitados.

FORMA DE REVOCACION DEL MANDATO DE LA COMISION DIRECTIVA PROCEDIMIENTOS DE DESIGNACION Y REEMPLAZO DE SUS MIEMBROS Y EMISION Y RECEPCION DEL VOTO DE LOS AFILIADOS

Art. 36. — La elección de los miembros de la Comisión Directiva se efectuará en comicios libres, secretos y directo de los socios que se hallen estatutariamente habilitados, el día que designe la asamblea general, quien a la vez fijará la sede de la elección y el horario en que se realizará. A estos efectos deberán instalarse tantos cuartos oscuros como mesas receptoras de votos habilite la Junta Escrutadora, siendo ésta la única autoridad a quien corresponde regir el acto eleccionario y atender todo lo relacionado al mismo. La votación se hará por lista completa.

Art. 37. — Las listas de candidatos deberán ser presentadas a la Junta Escrutadora, con una anticipación no menor de 45 días a la fecha de las elecciones y deberán estar suscriptas, como mínimo por 20 socios en condiciones estatutarias, no incluídos en las mismas listas de candidatos.

Art. 38. — Se votará por lista con especificación de cargos. No se admitirán listas incompletas ni se permitirá suplantar un nombre por otro. En todos los casos la votación será secreta.

Art. 39. — Para votar podrá exigirse, aparte del carnet social, cualquiera de los siguientes documentos: Libreta de Enrolamiento, Cédula de Identidad o registro de chofer.

Art. 40. — A los efectos de la votación, la Junta Escrutadora nombrará los presidentes de mesa que fueren necesarios, quienes al finalizar el acto eleccionario, efectuarán en presencia de los fiscales respectivos, el recuento de votos de su mesa, labrando el acta correspondiente, la cual, juntamente con los votos emitidos, elevarán a la Junta Escrutadora a los fines del inmediato escrutinio, pudiendo presenciar este acto los socios que lo deseen, pero sin exponer criterio de ninguna clase, efectuado el escrutinio, la Junta Escrutadora proclamará a los candidatos que hayan obtenido mayoría de votos.

Art. 41. — La Junta Escrutadora, dentro de los cinco días de realizada la elección, extenderá un acta donde consten los nombres y los cargos de los miembros electos, a los efectos de que éstos la presenten a la primera reunión de la comisión directiva saliente, para tomar posesión de sus respectivos cargos.

Art. 42. — La Junta Escrutadora, con la colaboración de la comisión directiva, confeccionará los padrones necesarios con el nombre y el número de socio que de acuerdo a este estatuto tiene derecho al voto y de acuerdo a la cantidad de los mismos, determinará las mesas receptoras de votos necesarias que deberán constituirse.

Art. 43. — Los miembros de la comisión directiva y los suplentes que salgan electos en los comicios, tendrán la siguiente duración en sus mandatos; el secretario general, el secretario adjunto, el tesorero, el protesorero, el secretario de prensa y propaganda y el secretario administrativo, por dos años y los restantes por un año, pudiendo ser todos reelectos.

Art. 44. — Si al hacerse la votación de candidatos a miembros de comisión directiva o a suplentes de la misma, resultare un empate en el recuento de votos, será elegido de hecho la lista que contenga más asociados con mayor antigüedad como tales y si subsistiese el empate, será elegida la que contenga más asociados de mayor edad.

Art. 45. — Los cargos de la comisión directiva serán de carácter "ad-honorem" y deberán ser ocupados por un cincuenta por ciento de argentinos.

MODO DE ADMINISTRACION Y CONSTITUCION DEL PATRIMONIO SOCIAL

Art. 46. — El patrimonio del sindicato se formará con:

1º: Las cotizaciones;

2º: Legados;

3º: Donaciones de origen lícito y otros ingresos no previstos;

4º: Los bienes adquiridos y sus frutos;

5º: Los intereses bancarios del capital depositado;

6º: Contribución voluntaria de los socios.

Art. 47. — El sindicato no podrá recibir subsidios de organismos políticos nacionales ni extranjeros o de organizaciones extranjeras o internacionales, ni ayuda económica de sus empleadores, ni admitir directa o indirectamente su intervención en el gobierno de la entidad.

Art. 48. — Queda prohibido aceptar donaciones anónimas, pero el donante podrá solicitar que su nombre no sea publicado, pero la comisión directiva deberá conservar siempre la documentación pertinente que acredite el origen de la donación.

Art. 49. — **Régimen de Cotizaciones:** El régimen de cotizaciones será determinado por la asamblea.

Art. 50. — En caso de disolución del sindicato, el patrimonio social será entregado en donación al Ministerio de Educación de la Nación.

DE LAS ASAMBLEAS:

Art. 51. — El sindicato deberá realizar las siguientes asambleas:

a) Una asamblea general ordinaria cada año, en fecha, lugar, hora y forma que determine la comisión directiva;

b) Asambleas extraordinarias convocadas siempre que sea necesario a juicio de la comisión directiva, o cuando lo pida el diez por ciento de los socios con derecho a voz y voto o cuando lo solicite un órgano de fiscalización, debiendo la comisión directiva en tales casos, proveer dentro de los treinta días de recibida la petición, a la convocatoria de acuerdo a lo establecido en el artículo 20, inciso b) de este estatuto.

PLAZO DE CONVOCATORIA DE LAS ASAMBLEAS

Art. 52. — Para las asambleas ordinarias se efectuará la convocatoria con quince días de anticipación y para las asambleas extraordinarias se hará con cuarenta días de anticipación.

FORMA EN QUE SERAN PRESIDIDAS LAS ASAMBLEAS:

Art. 53. — Constituídas las asambleas especificadas en el inciso a) del artículo 45, se nombrará entre los socios un presidente "ad-hoc". En las asambleas extraordinarias, el secretario general es el presidente de las mismas y los cargos de secretarios serán desempeñados por el adjunto y el de actas.

ATRIBUCIONES DE LAS ASAMBLEAS:

Art. 54. — Las asambleas ordinarias tratarán:

a) Memoria, inventario y balance general;

b) Toda cuestión no reservada expresamente para las asambleas extraordinarias;

c) De la expulsión y readmisión de socios;

d) De la designación de cuatro miembros que integrarán la Junta Escrutadora, la que no podrá estar integrada por directivos ni candidatos de listas presentadas;

e) De la designación de gestor de previsión social.

Art. 55. — **De las asambleas extraordinarias:**

Tratarán:

a) Reforma de estatuto y reglamentos internos y revocatoria de resoluciones;

b) Declaración de paro o de huelga que únicamente podrán tener carácter pacífico y como medida extrema y definitiva del gremio;

c) Unión y|o fusión con otra entidad gremial y|o disolución del sindicato;

d) Contribución de cualquier índole que se imponga a los asociados o aumento de la cuota social o de ingreso;

e) Toda resolución o imposición emanada de una asamblea general extraordinaria, podrá ser modificada por la misma o por otra asamblea.

Art. 56. — Los acuerdos en asamblea serán tomados por la mayoría de los asociados presentes, si a la hora anunciada para la asamblea no estuvieren presentes la mitad más uno de los socios, se iniciará una hora después con los que hayan concurrido.

Art. 57. — No podrán considerarse en las asambleas, asuntos no incluídos en el orden del día, sólo se tomará en cuenta las indicaciones que formulen los presentes para ser considerada en la próxima asamblea.

DEL DERECHO A VOTO:

Art. 58. — Todos los asociados con una antigüedad mayor de seis meses, tienen derecho a voz en las asambleas, y a voz y voto los que tengan un año de antigüedad debiendo en ambos casos estar al día con tesorería y hallarse munido de su respectivo carnet de socio.

DE LAS REGLAS DE LAS ASAMBLEAS:

Art. 59. — Los asuntos serán tratados por las asambleas en el orden presentado por la comisión directiva.

Art. 60. — Toda acción deberá ser apoyada por dos socios para poder ser presentada a consideración de la asamblea.

Art. 61. — En las asambleas, las resoluciones serán tomadas por simple mayoría salvo el caso de declaración de paro, huelga, trabajo a reglamento, etc., ya sea como medida defensiva a favor del gremio y|o como actitud solidaria, lo mismo que para la fusión o unión con otra entidad gremial existente o para la disolución del sindicato, en cuyo caso se requerirán las dos terceras partes de los socios presentes.

Art. 62. — Son cuestiones de orden las que se dirigen a llamar la atención de la mesa directiva sobre lo que se separe del orden marcado en la discusión.

Art. 63. — Cuando una cuestión esté sometida a la asamblea y mientras no se haya resuelto algo al respecto, no puede hacerse o tomarse otra alguna, excepto las acciones relativas a cuestiones de orden previas o incidentales.

Art. 64. — La cuestión, previa la que aclara un punto importante del asunto que se debate, da por terminada la discusión de la misma, no habiendo lugar a deliberar o solicitar que se levante la sesión o pasar a cuarto intermedio.

Art. 65. — Es cuestión incidental el pedido de que se lean documentos; o se retire una acción presentada o se informe sobre cualquier punto imprevisto o urgente.

Art. 66. — Cada asociado presente en la asamblea sólo podrá hablar dos veces sobre el mismo asunto, una para exponer y otra para rectificar, salvo que la asamblea declare libre el debate, en cuyo caso podrá hablar tantas veces como lo solicite.

Art. 67. — No se debe discutir ni atacar la personalidad del proponente ni las intenciones que inducen a hacer una proposición cualquiera, sino la naturaleza de ésta y sus consecuencias.

Art. 68. — Las votaciones serán por signos, nominales o por boletas, públicas o secretas, según la voluntad de la mayoría.

Art. 69. — El presente estatuto podrá ser modificado por el voto de las dos terceras partes de los concurrentes a la asamblea convocada al efecto. Si a la hora anunciada no estuvieren presentes la mitad más uno de los asociados, se iniciará el acto una hora después con un mínimo de treinta socios.

EPOCA Y FORMA DE PRESENTACION, APROBACION Y PUBLICACION DE LA MEMORIA Y BALANCE, PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO PARA LA REVISACION Y FISCALIZACION:

Art. 70. — La comisión directiva deberá presentar a la asamblea general ordinaria un informe detallado de su administración, acompañado de un estado general de los ingresos y egresos, de los fondos del activo y pasivo y la cuenta de ganancias y pérdidas del sindicato, como asimismo la memoria de su actuación durante el año, en la que se da cuenta de los trabajos realizados y a realizar durante el año y el inventario de los bienes sociales. Todo esto deberá publicarse en el órgano de difusión de la entidad, con una anticipación de por lo menos diez días de la fecha de la asamblea. El ejercicio anual de la labor de la comisión directiva y el balance de tesorería, se cerrará todos los treinta y uno de diciembre de cada año.

SANCIONES PARA EL CASO DE VIOLACION DEL ESTATUTO Y DE LAS DECISIONES SINDICALES

Art. 71. — Se hará pasible a la pena de expulsión, el socio que desacreditare al sindicato, que realizare campaña en contra de sus intereses o usare indebidamente las representaciones que confirieren, que infringiere las disposiciones

estatutarias, que calumniare a algún socio o cometiere cualquier falta grave no prevista en este estatuto.

DISOLUCION VOLUNTARIA DE LA ENTIDAD SINDICAL

Art. 72. — El sindicato quedará disuelto si así lo dispone una asamblea general de asociados, y con relación al patrimonio social, se procederá según lo dispuesto en el artículo 44 de este estatuto.

Art. 73. — Mientras treinta socios estén dispuestos a continuar llevando adelante el sindicato, éste no podrá ser disuelto.

AUTORIDADES Y PROCEDIMIENTOS PARA DETERMINAR LA SUSPENSION Y REANUDACION DEL TRABAJO:

Art. 74. — Cuando la comisión directiva considere necesario que para cumplir lo establecido en los incisos b); c); d); e); y h); del artículo primero, sea imprescindible una declaración de paro, huelga o trabajo a reglamento, procederá a convocar una asamblea general extraordinaria de los asociados, la que deberá determinar el procedimiento a seguir, a la vez que nombrará a las autoridades sindicales encargadas del paro, huelga o trabajo a reglamento, si éstos se hicieran efectivos. El mismo procedimiento de llamar a asamblea general extraordinaria deberá adoptar la comisión directiva para la reanudación del trabajo.

DISPOSICIONES GENERALES:

Art. 75. — Cualquier dificultad que surgiere en el trabajo, los interesados deberán dirigirse a secretaría, la que tomará la intervención que el caso requiera. Dentro de los tres días de tomar conocimiento de la dificultad el secretario general convocará a la comisión directiva y ésta determinará si así lo estima necesario, la convocatoria para la asamblea general extraordinaria.

Art. 76. — El sindicato podrá estar adherido a cualquier federación o confederación, lo mismo que intervenir en cualquier congreso, cuyos estatutos y normal desenvolvimiento no estén en pugna con los principios de esta entidad. Asimismo podrá mantener relaciones con otras asociaciones profesionales obreras, que desarrollen su acción dentro de las normas establecidas por las leyes de la Nación Argentina.

Art. 77. — Queda absolutamente prohibido que dentro del local del sindicato se practiquen juegos de azar. Cualquier transgresión a este artículo apareja la inmediata expulsión del sindicato, a los asociados que resultaren responsables.

DE LAS SECCIONALES:

Art. 78. — La comisión directiva cuando lo considere oportuno y|o necesario, propiciará la creación de seccionales, siempre que en la zona de que se trata exista un número de asociados cuya importancia establecerá la asamblea o hayan intereses gremiales que vigilar.

Art. 79. — Las seccionales estarán regidas por una comisión seccional, compuesta por un número no mayor de seis miembros, que serán elegidos en la misma forma que los miembros de la comisión directiva del Sindicato de Choferes de Automóviles de Alquiler.

Art. 80. — Serán órganos de la seccional, la comisión seccional y la asamblea seccional en cuyo funcionamiento se aplicarán las normas que rigen a los órganos centrales.

Art. 81. — La comisión seccional durará en sus funciones dos años y podrán ser reelegidos, y en su cometido será agente natural de la comisión directiva del Sindicato de Choferes de Automóviles de Alquiler, respetando y haciendo respetar las disposiciones de ésta.

Art. 82. — Serán atribuciones exclusivas de la comisión directiva central, la creación de las reglamentaciones para las seccionales, que rijan el funcionamiento de las mismas.

Art. 83. — Las seccionales contribuirán al sostenimiento del sindicato central, con el aporte del 20 por ciento de sus ingresos anuales.

Art. 84. — Las seccionales podrán ser intervenidas por el Sindicato de Choferes de Automóviles de Alquiler en caso de incumplimiento del presente estatuto.

Artículo Transitorio.: 1º — La comisión directiva queda facultada para la modificación de los artículos de forma del presente estatuto, que soliciten las autoridades pertinentes.

AVISOS OFICIALES

NUEVOS

TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA NACION

Por mandato del Tribunal de Cuentas de la Nación se cita, llama y emplaza a ISAAC ITURRIZA para que, dentro de treinta días, contados desde la publicación de este edicto, comparezca por sí o por apoderado, a presentar sus descargos y constituir domicilio en el juicio de responsabilidad que se le instaurará por Providencia 3886 de fecha 7 de enero de 1959, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho en caso de incumplimiento. (Publicar por tres días).

Juan Carlos Pastene, secretario.

e.26|11-Nº 519 v.28|11|59

AVISOS OFICIALES

ANTERIORES

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

En cumplimiento del artículo 3º de la Ley de Pavimentación 11.593 y del artículo 9º de la ordenanza reglamentaria Nº 4.600, se cita a los propietarios de los inmuebles de las calles: Aconcagua, de Corvalán a Larrazábal; Manuel Artigas, de Escalada a Pola; Avenida Gaona, de Belén a Carrasco; Avenida Olazábal, de vías del Ferrocarril Bartolomé Mitre a Melián; Olazábal, de Zapiola a Superi y Santi Spiritus, de Estomba a Plaza, para que comparezcan ante el Departamento de Catastro y Topografía, Sección Pavimentos, de la Dirección General de Catastro y Vía Pública, calle Balcarce 278, a fin de verificar la extensión, forma y límites asignados a sus respectivos inmuebles, fijándose para tal objeto un plazo improrrogable de diez (10) días a contar de la fecha.

Expirado dicho plazo y durante los cinco (5) días subsiguientes podrán formularse las reclamaciones referentes al prorrateo del costo de las obras en la Administración de Pavimentos, calle Sarmiento Nº 1901, en donde estarán a disposición de los contribuyentes, los diagramas y planillas de liquidación.

La falta de presentación dentro de los términos citados, dará por consentidas y conformes las referidas operaciones y anulará cualquier reclamación que en lo sucesivo se interponga. — El Secretario de Hacienda y Administración. — Noviembre 16 de 1959. — Osvaldo J. Tovo. Secretario de Hacienda y Administración.

e.16|11-Nº 277-v.26|11|59

LICITACIONES

NUEVAS

MINISTERIO DEL INTERIOR

PROVINCIA DE CHUBUT
Ministerio de Asuntos Sociales y Obras y Servicios Públicos

Llámase a Licitación Pública Nº 1|59-60 con el objeto de contratar la provisión de mano de obra y materiales destinados a la construcción del Centro de Salud de Trelew. — El presupuesto oficial es de m$n 14.379.060,28 y su emplazamiento estará situado en el terreno ubicado entre las calles 28 de Julio, Carlos Pellegrini, A. P. Bell y pasaje Neuquén, de la ciudad de Trelew.

El valor de la documentación correspondiente es de m$n 600.—, podrán solicitarse por carta o personalmente, todos los días hábiles de 7 a 13 horas en la Dirección General de Obras y Servicios Públicos, Rawson, Chubut. — Los proponentes deberán depositar antes de la fecha de apertura la cantidad equivalente al 1% de su oferta en el Banco de la Provincia de Chubut o Banco Nación a nombre del Contador General de la Provincia.

La fecha de apertura de las propuestas está fijada para el día 18 de diciembre de 1959 a las 10 horas en el despacho del señor Ministro de Asuntos Sociales y Obras y Servicios Públicos, ante la presencia del Ministro del ramo, Director General de Obras y Servicios Públicos, Escribano General de Gobierno, Director General del Ministerio y demás interesados que deseen concurrir al acto. — Oscar C. Vives, Ministro de Asuntos Sociales y Obras y Servicios Públicos.

e.26|11-Nº L-520-v.7|12|59

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Agricultura y Ganadería

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

Llámase a Licitación Pública Nº 12-P|59|60, para la adquisición de acero extra tenaz duro y acero chronos de acuerdo con el pliego de condiciones que se entregará a los interesados en la Gerencia de Administración y Contabilidad, calle Bartolomé Mitre 559, 4º piso, oficina 429, Capital Federal.

El acto de apertura de los sobres que contengan las propuestas se realizará el día 18 de diciembre de año en curso, a las 16 horas, en la Gerencia precitada. — Buenos Aires, 26 de noviembre de 1959. — Gerente de Administración y Contabilidad.

e.26|11-Nº L-523-v.7|12|59

FRIGORIFICO NACIONAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES "LISANDRO DE LA TORRE"

Llámase a licitación pública cuya apertura se realizará el día 7 de diciembre a las 9 horas, para la provisión de "Aceite de lino, litopon y tiza para pintura", según pliegos agregados a la Carpeta Nº 7044|59, los que pueden solicitarse en la División Compras (Sub sección Licitaciones), Av. Tellier y J. E. Rodó, los días hábiles de 7 a 14 horas. — Buenos Aires, noviembre 20 de 1959. — Enrique S. L. Sala, Interventor División Compras.

e.26|11-Nº L-524-v.1º|12|59

Secretaría de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO
Expediente Nº 319.488|59

Llámase a licitación pública para la provisión de goma arábiga y pasta pipegar.

La apertura de las propuestas se realizará el día 3 de diciembre de 1959 a las 10.30 horas. — Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.26|11-Nº L-525-v.28|11|59

Expediente Nº 318.946|59

Llámase a licitación pública para la prov. de cámaras y cubiertas.

La apertura de las propuestas se realizará el día 3 de diciembre de 1959 a las 15 horas. — Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.26|11-Nº L-526-v.28|11|59

Secretaría de Finanzas

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

Llámase a Licitación Pública número 305 para el día 9 de diciembre de 1959, a las 16.30 horas, para la venta de un tractor "Diesel Deutz" de 30 H.P. y de sus implementos de labranza correspondientes.

Retirar pliegos de condiciones, en la División Compras y Talleres, Hipólito Yrigoyen 442, piso 3º, de lunes a viernes de 12 a 15.30 horas.

Lugar de apertura: Gerencia de Administración, 25 de Mayo 245, piso 1º, Capital.

e.26|11-Nº L.527-v.28|11|59

Secretaría de Energía y Combustibles

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
Ejecución de Obras Civiles en 14 Plataformas Aéreas para Estaciones Transformadoras de Distribución en el Distrito Principal San Martín

Llámase a Licitación Pública número 2|59, segundo llamado, para el día 14 de diciembre, a las 10.30 horas, para contratar la "ejecución de obras civiles en 14 plataformas aéreas, para estaciones transformadoras de distribución en el distrito principal San Martín".

La documentación puede ser consultada o adquirida en las oficinas de la Divisional Noroeste Gran Buenos Aires, Suministros de la Empresa Licitante, Avda. Maipú 2502, Olivos.

La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Oficina de Suministros, por funcionarios autorizados y en presencia de los interesados que concurran al acto. — Divisional Noroeste Gran Buenos Aires, noviembre de 1959.

e.26|11-Nº L.528-v.7|12|59

Ejecución de obras civiles en 26 plataformas Aéreas para Estaciones Transformadoras de Distribución en el Distrito Principal Olivos

Llámase a Licitación Pública número 3|59 segundo llamado, para el día 14 de diciembre, a las 11 horas, para contratar la "ejecución de obras civiles en 26 plataformas aéreas, para estaciones transformadoras de distribución en el distrito principal Olivos".

La documentación puede ser consultada o adquirida en las oficinas de la Divisional Noroeste Gran Buenos Aires, Suministros de la Empresa Licitante, Avda. Maipú 2502, Olivos.

La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Oficina de Suministros, por funcionarios autorizados y en presencia de los interesados que concurran al acto. — Divisional Noroeste Gran Buenos Aires, noviembre de 1959.

e.26|11-Nº L.529-v.7|12|59

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

CONSEJO NACIONAL DEL MENOR
Expediente Nº 20.625|59

Llámase a Licitación Pública Nº 10|59, para el día 18 del mes de diciembre de 1959, a las 15 horas, para subvenir necesidades que a continuación se detallan con destino a los distintos Establecimientos del Consejo Nacional del Menor, y durante el año 1959|60.—

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Lavalle 2083, 1º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento.

Las necesidades se refieren a: la adquisición de artículos de Racionamiento y Alimentos (produc. de granja, fideos y harinas, arts. de almacén, carne y extras, hacienda vacuna en pie, frutas y verduras, etc.). — Buenos Aires, 26|11|59. — El Director de Administración.

e.26|11-Nº L-521-v.7|12|59

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS
INSTITUTO DE MATERNIDAD
Rodríguez Peña 285 — T. E. 96827
Córdoba

LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para el día martes 15 de diciembre de 1959 a la hora 10, a los fines de contratar la adquisición de artículos de alimentación (carne, leche, verduras, frutas, artículos de almacén, etc.), que el Instituto de Maternidad demandará en el primer trimestre de 1960.

Por pliegos de condiciones, informes y propuestas, dirigirse a la Administración del Instituto Licitante, calle Rodríguez Peña 285, los días hábiles de 8 a 12 horas. — La Dirección.

e.26|11-Nº L-522-v.7|12|59

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Secretaría de Guerra

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
COM. VENTAS MAT. DISPONIBLES DE STOCK
Cabildo 65 - Capital Federal
Licitación Pública

1.167|59: Se realizará el día 16 de diciembre de 1959, a las 10 horas, para la venta de productos químicos.

Los pliegos de condiciones y demás aclaraciones deberán solicitarse en la Comisión Ventas Materiales Disponibles de Stock, Av. Cabildo 65, Capital, planta baja, de 8 a 12 horas. — El Director General.

e.26|11-Nº L.530-v.4|12|59

Licitación Pública

Nº 1.162|59: Se realizará el día 14 de diciembre de 1959, a las 10 horas, para la venta de martillos neumáticos.

Los pliegos de condiciones y demás aclaraciones deberán solicitarse en la Comisión Ventas Materiales Disponibles de Stock, Av. Cabildo 65, Capital, planta baja, de 8 a 12 horas. — El Director General.

e.26|11-Nº L.531-v.4|12|59

DIRECCION ADMINISTRATIVA Y COMERCIAL
DEPARTAMENTO ABASTECIMIENTO
División Compras
Avda. Cabildo 65, Buenos Aires

Se deja sin efecto el Art. 7º de las Cláusulas Particulares de las licitaciones públicas entregadas en esta Dirección General hasta el día 19 de noviembre de 1959.

Para las licitaciones públicas números 331|59 al 333|59 y 339|59 se ha redactado nuevo texto que reemplazará el anulado y cuya copia se entrega en la División Compras (Avda. Cabildo 65, Buenos Aires). — El Director General.

e.26|11-Nº L.532-v.28|11|59

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Secretaría de Obras Públicas

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública

Cal hidratada en polvo. — Expediente: 32.771|1959. — 18|12|1959 a las 15, Charcas 1840.

e.26|11-Nº L.533-v.7|12|59

Secretaría de Comunicaciones

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 17-P|60

Nº 17-P|60 — 23|12|59, a las 15. — Por la provisión de llaves varias.

Pliego de Condiciones, informes, entrega de propuestas, en el Departamento de Abastecimientos, sito en la Avenida La Plata 1540, Piso 5º, Capital Federal, de 10.30 a 17 horas.

e.26|11-Nº L.534-v.1º|12|59

Licitación Pública Nº 18-P|60

Nº 18-P|60 — 23|12|59, a las 16. — Por la provisión de barrenas para maderas duras.

Pliego de Condiciones, informes, entrega de propuestas, en el Departamento de Abastecimientos, sito en la Avenida La Plata 1540, Piso 5º, Capital Federal, de 10.30 a 17 horas.

e.26|11-Nº L.535-v.1º|12|59

Licitación Pública Nº 19-P|60

Nº 19-P|60 — 21|12|59, a las 12.30. — Por la provisión de aparejos.

Pliego de Condiciones, informes, entrega de propuestas, en el Departamento de Abastecimientos, sito en la Avenida La Plata 1540, Piso 5º, Capital Federal, de 10.30 a 17 horas.

e.26|11-Nº L.536-v.1º|12|59

Secretaría de Transportes

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS

Llámase a Lic. Pública Nº 43|59, con fecha de apertura el día 28 de diciembre de 1959, a las 15 hs., en la División Compras de esta Administración, Rivadavia 578, 1er. piso, ofic. 104, para la adquisición de arandelas, bulones, etc. Retiro de pliegos en la dirección nombrada: horario de 9.30 a 13 y 13.30 a 17.30 hs.

e.26|11-Nº L.537-v.7|12|59

E. F. E. A.
FERROCARRIL GENERAL BARTOLOME MITRE
Licitaciones Públicas

Apertura y entrega de formularios en la Avda. Maipú 1302, 4º piso, oficina Nº 405, lunes a viernes, de 11.30 a 13.45 horas, Buenos Aires.

Nº 1.097 — A.M.R. 1|5.944|59. — 4.500 metros de piso de goma color marrón y 2.700 kilos de pegamento especial. — 21|12|59 - 8 horas.

Nº 1.098 — A.M.R. 1|6.632|59. — 30.000 kilos de alambre de acero galvanizado. — 21|12|59 - 9 horas.

e.26|11-Nº L.538-v.1º|12|59

Licitaciones Públicas

Apertura y entrega de formularios en la Avda. Maipú 1302, 4º piso, oficina Nº 405, lunes a viernes, de 11.30 a 13.45 horas, Buenos Aires.

Nº 1.099 — A.M.R. 1|6.433|59. — 30.000 kilos de estaño en lingotes. — 21|12|59 - 10 horas.

Nº 1.100 — A.M.R. 1|5.967|59. — 350.000 kilos de acero redondo (calidad ejes). — 21|12|59 - 11 horas.

e.26|11-Nº L.539-v.7|12|59

TALLERES DE REPARACIONES NAVALES

Llévase a conocimiento de los interesados en cotizar en la Licitación Pública Nº 3|59 por la instalación de los sistemas eléctricos para el funcionamiento del dique de 1.000 toneladas que la fecha de apertura de ofertas fijada para el día 26 de noviembre 1959, a las 15 horas, ha sido diferida para el día 4 de enero de 1960, a las 16 horas. Los pliegos y planos pueden ser consultados o retirados previo pago de $ 500.— en la Oficina de Licitaciones y Compras, calle Caboto 1350, los días hábiles de 9.30 a 17.30 horas.

e.26|11-Nº L.540-v.7|12|59

DIRECCION NACIONAL DE TURISMO
Licitación Pública Nº 18|59

Llámase a Licitación Pública número 19|59 para la adquisición de máquinas peladoras de papas y batidoras-mezcladoras.

Fecha de apertura: 4|12|59, a las 16 horas. — Los pliegos pueden solicitarse en el local de la calle Roque S. Peña 501, piso 1º, oficina 108, Capital, de 9.30 a 17.30 horas, de lunes a viernes.

e.26|11-Nº L.541-v.28|11|59

LICITACIONES
ANTERIORES

PODER JUDICIAL DE LA NACION
DIRECCION ADMINISTRATIVA Y CONTABLE

Llámase a Licitación Pública número 1|960, para el día 29 de diciembre de 1959, a las 10 horas, con el objeto de contratar el "service" de liquidación mensual de haberes del personal a base de fichas perforadas, en el período comprendido desde el 1º de enero de 1960 hasta el 31 de diciembre de 1960.

Apertura, Informes y Pliegos: Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial, División Compras, San Martín Nº 665, 6º piso, Capital Federal.

e.24|11-Nº L.483-v.4|12|59

MINISTERIO DEL INTERIOR

PROVINCIA DE LA PAMPA
MINISTERIO DE ECONOMIA Y ASUNTOS AGRARIOS
OFICINA DE COMPRAS Y SUMINISTROS
Licitación Pública Nº 17 O. C. S.

Llámase a licitación pública para la provisión de quince (15) tractores de 60 HP. motor Diesel con cabina. Quince (15) tomas de fuerza o mando para tractores de 60 HP. Cuatro (4) tractores de 35 a 40 HP. motor Diesel. Un (1) tractor de 20 a 25 HP motor Diesel, para el día 10 de diciembre de 1959, a las 9 horas. Pliego de condiciones en Av. Roca Nº 137, Santa Rosa, La Pampa.

e.25|11-Nº L-500-v.5|12|59

PROVINCIA DE RIO NEGRO
DIRECCION DE VIALIDAD DE RIO NEGRO
Licitación Pública Nº 7

Llámase a licitación pública para la provisión de dos calderas abiertas para calentar betún, de 2.000 litros aproximadamente de capacidad, con ruedas metálicas para transporte, completa con grillas y elementos. — Las propuestas serán recibidas hasta el día 16 de diciembre de 1959 a las 10 horas, en que se abrirán públicamente en el local del organismo, calle Saavedra Nº 280, de la ciudad de Viedma (Río Negro). — Viedma, 16 de noviembre de 1959. — Ing. Antonio D. Chimienti, presidente.

e.25|11-Nº L-501-v.27|11|59

POLICIA FEDERAL

Aviso de la Licitación Pública Nº 1

Fíjase el día 15 de diciembre de 1959, a las 11 horas, para que tenga lugar en el Despacho del señor Director de Administración, Avda. Belgrano Nº 1549, piso 4º, la apertura de las propuestas para la Licitación Pública Nº 1, para la adquisición de Planchas de Cloruro de polivinilo (Vinylite), de 1,30 x 0,54 mts., en espesor de 2 1|2 décimas de milímetro, para la confección de Cédulas de Identidad.

El acto se realizará en presencia de los interesados que concurran al mismo.

Datos y pliego de condiciones, en la Sección Licitaciones y Compras, Avda. Belgrano Nº 1549, piso 4º Capital Federal. T. E. 38-2401.

e.23|11-Nº L-409-v.3|12|59

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública número 28, para el día 3 de diciembre de 1959, a las 15 horas, para la venta de rezagos de papel barrido, papel refile mezcla, papel refile blanco, cartón o envoltorios, matrices de esteriotipia, caños con papel y escoria de plomo, a retirarse semanalmente de los talleres de la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, durante el primer semestre del año 1960.

El acto tendrá lugar en la División Licitaciones, Adquisiciones y Contratos, Moreno 717, planta baja, en la fecha y hora señaladas, donde se suministrarán a los interesados los pliegos de condiciones e informaciones referentes al mismo. — El Director General de Administración.

e.25|11-Nº L-499-v.27|11|59

Llámase a Licitación Pública Nº 27, para el día 10 de diciembre de 1959, a las 15 horas, con el objeto de contratar la provisión de papeles: obra 1ª alisado, comercial y tapa; cartulina tapa y cartón gris Nº 35, con destino a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas.

El acto tendrá lugar en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos, calle Moreno 711|17, Planta Baja, Capital, en la fecha y hora señaladas, donde se suministrarán a los interesados los pliegos de condiciones e informes referentes al mismo. — El Director General de Administración.

e.17|11-Nº L.325-v.27|11|59

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Agricultura y Ganadería

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 54
Expte. Nº 37.743/58

Llámase a licitación pública para el día 14 del mes de diciembre de 1959, a las 14 horas, para la obra "Modificaciones en Pabellones Lechería e Internado en la Escuela Agrotécnica "Libertador General San Martín", de Casilda (Santa Fe), dependiente de la Dirección General de Enseñanza Agrícola.

La documentación correspondiente se encuentra a disposición de los interesados en la Asesoría de Planificación, División Administrativa, Paseo Colón 922, 2º piso, Oficina Nº 205, Capital, y en la citada Escuela.

El acto de apertura tendrá lugar en la Dirección General de Administración y la garantía de la oferta que debe constituirse es de m$n. 864,35. — El Director General.

e.20|11-Nº L.393-v.1º|12|59

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
I N T A
DIRECCION DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 111
Expediente Nº 101.178|59

Llámase a licitación pública para el día 16 de diciembre de 1959, a la hora 10, para la impresión de las revistas Idia, Investigaciones Agrícolas e Investigaciones Ganaderas.

Los Pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en esta Dirección de Administración, Rivadavia 1439, Planta Baja, Capital Federal. — El Director de Administración.

e.24|11-Nº L.498-v.4|12|59

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

Llámase a Licitación Pública Nº 11-P|59|60, para la adquisición de lámparas eléctricas, tubos fluorescentes, amperímetros, interruptores y cable armado subterráneo de acuerdo con el pliego de condiciones que se entregará a los interesados en la Gerencia de Administración y Contabilidad, calle Bartolomé Mitre 559, 4º piso oficina 429, Capital Federal.

El acto de apertura de los sobres que contengan las propuestas se realizará el día 15 de diciembre del año en curso, a las 16 horas, en la Gerencia precitada. — Buenos Aires, 23 de noviembre de 1959. — Gerente de Administración y Contabilidad.

e.23|11-Nº L-443-v.3|12|59

Llámase a Licitación Pública Nº 3-P/59/60 para la adquisición de cinta transportadora de tela y goma de acuerdo con el pliego de condiciones que se entregará a los interesados en la Gerencia de Administración y Contabilidad, calle Bartolomé Mitre 559, 4º piso, oficina 429, Capital Federal.

El acto de apertura de los sobres que contengan las propuestas se realizará el día 11 de diciembre del año en curso, a las 16 horas, en la Gerencia precitada.

Buenos Aires, 19 de noviembre de 1959. — Gerente de Administración y Contabilidad.

e.19|11-Nº L.359-v.30|11|59

MERCADO NACIONAL DE HACIENDA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Llámase a "Licitación Pública", para la provisión de 86 toneladas de pasto seco para equinos y 70 de avena. — Apertura, noviembre 30 de 1959, a las 10 horas. — Carpeta Nº 2693-S-1959. — Consultar pliego de Condiciones, Sección Licitaciones y Compras, Tellier 2496, Capital, de lunes a viernes y dentro del horario de 7 a 13. — La Dirección.

e.23|11-Nº L-415-v.27|11|59

Licitación Pública Nº 107
Expediente Nº 101.147|59

Llámase a licitación pública para el día 4 de diciembre de 1959, a la hora 10, para la ejecución de la obra "Torre — Tanque — Perforación — Red de Distribución de Agua a Edificios" en la Estación Experimental Agropecuaria de Mercedes, Provincia de Corrientes.

La documentación correspondiente se encuentra a disposición de los interesados en el mencionado Establecimiento y en la Dirección de Administración de este Instituto, donde tendrá lugar el acto de apertura, Rivadavia 1439, Capital Federal, al precio de $ 300 m|n. cada pliego, siendo la garantía de oferta que se constituirse de $ 14.705,70 m|n. — Dirección de Administración.

e.9|11-Nº L-152-v.26|11|59

Secretaría de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para el día 2 de diciembre de 1959, por las siguientes provisiones:

Expte. Nº 319017|59, a las 14.30 horas. Zapatos, botas de goma.

Expte. Nº 319367|59, a las 15 horas. Cable flexible, terminales, etcétera.

Expte. Nº 318354|59, a las 15.30 horas. Uniformes, camisas, etcétera.

Pliegos de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital Federal.

e.25|11-Nº L-502-v.27|11|59

Expte. Nº 319.658|59

Llámase a licitación para la venta en remate público de automotores usados (Jeeps, camiones, automóviles, etc.).

Lugar de exhibición: En J. Salguero 3457, Cap. de 13,30 a 17 horas. Fecha y lugar de la subasta: El día 17 de diciembre de 1959 a las 15 horas en la D. Gral. de S. del Estado, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

Informes y Pliegos: En la D. Gral. de S. del E. y en el lugar de exhibición indicado, o por teléfono 37-9651, Int. 50.

e.25|11-Nº L-503-v.5|12|59

Secretaría de Finanzas

Instituto de Servicios Sociales Bancarios

Expediente Nº 22.171|59

Llámase a Licitación Pública número 46, el día 18 de diciembre de 1959 a las doce y treinta horas, para la provisión de oxígeno medicinal hasta el día 31 de octubre de 1960, en entregas parciales.

Pliego de condiciones e informes en este Instituto, Avda. Pte. Roque S. Peña 501, 3er. piso, oficina 317, Capital. — Buenos Aires, noviembre 25 de 1959. — El Gerente de Administración.

e.25|11-Nº L-504-v.5|12|59

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION
Expte. 23-C-60

Llámase a Licitación Pública Nº 1, para la provisión, impresión, rayado al agua y perforado de los formularios que constituyen el "Balance Analítico" para entidades aseguradoras nacionales y extranjeras.

Pliego de condiciones y presentación de propuestas en Avda. Julio A. Roca 721, Capital.

Apertura: 30 de noviembre de 1959, a las 15 horas.

Nelio B. Cattaneo, Superintendente de Seguros.

e.24|11-Nº L.486-v.28|11|59

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

Llámase a Licitación Pública Nº 882 a realizarse el 9 de diciembre de 1959, a las 17 horas, para la ejecución del Movimiento de Tierra en el Barrio "General José María Paz", ubicado entre las Avenidas: Teniente General Richieri y General Paz, Partido de Matanza Provincia de Buenos Aires, con un presupuesto oficial de $ 180.000.— m|n.

Las propuestas serán abiertas en la fecha y hora indicadas en Suministros, Balcarce 163, entrepiso, Capital Federal, lugar donde se suministrará el pliego, previo pago en Avenida San Juan 250, Capital, de la suma de pesos 100.— m|n. por las bases generales y $ 100.— m|n. por las cláusulas particulares y planos.

Las propuestas deberán ser acompañadas del depósito del 1 % del valor del Presupuesto Oficial de la Obra.

Las propuestas que no se presenten con todos los requisitos exigidos por las bases o que ofrezcan variantes no admitidas, serán rechazadas sin otra consideración.

e.25|11-Nº L-505-v.27|11|59

Llámase a Licitación Pública Nº 881, a realizarse el día 18 de diciembre de 1959, a las 17 horas, para la ejecución de trabajos de pintura en el barrio "Presidente Rivadavia", ubicado en Avenida Riestra y calles Torres, Bonorino y Curapaligüe, Capital Federal, con un presupuesto oficial de pesos 300.000.— m/n.

Las propuestas serán abiertas en la fecha y hora indicadas en Suministros, Balcarce 163, entrepiso, Capital, lugar donde se suministrarán los pliegos, previo pago en San Juan 250, Capital, de la suma de $ 100.— m/n. por las bases generales y $ 100.— m/n. por las cláusulas particulares y planos.

Las propuestas serán acompañadas del depósito del 1 o|o del valor del presupuesto oficial.

Las propuestas que no se presenten con todos los requisitos exigidos por las bases o que ofrezcan variantes no admitidas, serán rechazadas sin otra consideración.

e.24|11-Nº L-489-v.1º|12|59

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la adquisición de maderas con destino a Talleres Barracas. Apertura: 27 de noviembre, a las 15 hs., en la Gerencia de Administración. Retirar pliegos en Div. Compras, Bmé. Mitre 326, 2º piso, local 219.

e.24|11-Nº L.487-v.26|11|59

Llámase a licitación pública para la provisión de Utiles. — Apertura: 9 de diciembre, a las 15 hs., en la Gerencia de Administración. — Pliegos en la División Compras, Bmé. Mitre 326, 2º piso, local 219.

e.24|11-Nº L.488-v.4|12|59

Llámase a licitación pública para la ejecución de los trabajos que a continuación se detallan:

Reparaciones Generales, Pintura, Cubiertas de Chapa y Electricidad en:

Sucursal: Chivilcoy (Bs. As.). — Fecha apertura: 4 de diciembre de 1959. — Valor pliego: $ 140.

Reparaciones Generales y Pintura en:

Sucursal: Quemú-Quemú (La Pampa). — Fecha apertura: 7 de diciembre de 1959. — Valor pliego: $ 80.

Sucursal: María Ignacia (Bs. As.). — Fecha apertura: 9 de diciembre de 1959. — Valor pliego: $ 80.

Apertura de las propuestas en la Gerencia de Administración a las 15 hs. Retirar la documentación en las sucursales titulares y en la División Inmuebles y Construcciones, Bmé. Mitre 326, 2º piso, Ofic. 231, Capital Federal.

e.19|11-Nº L.361-v.27|11|59

Licitación Pública Nº 321

Por la contratación del servicio de lunch para el personal de Casa Central. Pliego de condiciones: en Depto. de Compras y Suministros, 25 de Mayo 145, 2º piso, Capital, de lunes a viernes, de 12 a 15.30. Apertura: 4 de diciembre de 1959, a las 14.

e.19|11-Nº L-280-v.26|11|59

Secretaría de Energía y Combustibles

GAS DEL ESTADO
Licitación Pública

Pliego Nº 4.004: Adq. 2.000 mts. caños de acero negro de 19,1, 25,4 y 152,4 mm., c|o s|costura, de acuerdo a nor-

ma Iram oficial 2402, tipos A y B. Apert.: 27|11|59, a las 8.30 hs. Retirar pliegos en Alsina 1170, de 7.30 a 13 horas.

e.16|11-Nº L-282-v.26|11|59

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
Licitación Pública Nº 216|59

Llámase a Licitación Pública Nº 216|59, a realizarse el 14 de diciembre de 1959, a las 12 horas, para la provisión de seccionadores fusibles.

Retiro de pliegos en Subgerencia Talleres y Suministros, Lavalle 1554, Capital Federal, de 12 a 16 horas.

e.19|11-Nº L.362-v.30|11|59

YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES

Llámase a licitaciones públicas: Día: 14|XII|59, Nº 6|60, cintas de goma, 11 horas; Nº 12|58, cadenas, 11,15 horas; Nº 7|60, clavos para rieles, 11,30 horas; Nº 5|60, uniformes, 11,45 horas. — Día: 16|XII|59, Nº 116|59, caños, cados, tes, 11 horas; Nº 127|59, cables de acero y cabo manila, 11,15 horas. Nº 8'60, cable eléctrico, 11,30 horas. — Informes y pliegos en Avenida R. S. Peña 1190, Capital, de 14 a 17 horas.

e.25|11-Nº L-506-v.5|12|59

Licitaciones Públicas

21|12|59. Válvulas de retención y llaves de paso (11625) a las 11 horas.

15|12|59. Cabos y sogas de algodón (11632) a las 12 horas.

11|12|59. Tambores p|200 kgs. grasa lubricante (11647) a las 11,30 horas.

4|12'59. Tierra vegetal (11.656) a las 15 horas.

Pliegos y datos en Avd. R. S. Peña Nº 777, Capital Federal.

e.25|11-Nº L-507-v.30|11|59

Licitaciones Públicas

23|12|59. Construcción planta almacenaje P. Madryn (11641) a las 11 hs.

14|12|59. Tambores p|200 kgs. aceite lubricante (11648) a las 11,30 horas.

Pliegos y datos en Avd. R. S. Peña Nº 777, Capital Federal.

Aviso a publicarse durante 5 días, a partir del día 25|11|59 en el Boletín Oficial.

e.25|11-Nº L-508-v.5|12|59

Licitaciones Públicas

Llámase a licitaciones públicas: Día 1º|12|59: Nº 3|60, repuestos Otto Deutz. 11 hs.; Nº 4|60, ollas. 11.15 hs.; Nº 176|59, válvulas automáticas, 11.30 hs.; Nº 185|59 bis, contratación seguro, 11.45 hs.; Nº 135|59, sábanas y fundas, 12 hs. — Día 2|12|59: Nº 1|60, material de ferretería, 11 hs.; Nº 2|60, elementos filtrantes, 11.15 hs.; Nº 190|59, válvulas, 11.30 hs.; Nº 103|59, cinta de relagoma, 11.45 hs. Pliegos e informes: Av. R. S. Peña 1190, Capital, de 14 a 17 horas.

e.19|11-Nº L.365-v.30|11|59

Licitaciones Públicas

14|12|1959 — Jeep, Pick-up y Rurales (11.636), a las 11 horas.

Pliegos y datos en Avda. R. Sáenz Peña Nº 777, Capital Federal.

e.20|11-Nº L.395-v.1º|12|59

Licitaciones Públicas

14|12|1959 — Cañería de conducción de acero standard (11.608), a las 10 horas.

Pliegos y datos en Avda. R. Sáenz Peña Nº 777, Capital Federal.

e.19|11-Nº L.366-v.30|11|59

Dep. Compras de Materiales
Licitaciones Públicas

3|12|959 — Cubiertas y cámaras — (11.615) — a las 11 horas.

Pliegos y datos en Avda. R. Sáenz Peña Nº 777, Capital Federal.

e.17|11-Nº L.337-v.27|11|59

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
HOSPITAL NACIONAL DE CLINICAS
"Prof. Dr. PEDRO VELLA"
Licitación Pública Nº 3
Expediente Nº 5.876-H-59

Llámase a licitación pública para el día 18 de diciembre de 1959, a las 9 horas, para proveer al Hospital Nacional de Clínicas de Córdoba, Ropas, Telas, Lanas, etc.

Los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Complementarias pueden solicitarse en la Administración del Hospital, calle Santa Rosa 1564, Córdoba, de lunes a viernes, de 7 a 14 horas. — Córdoba, noviembre 10 de 1959. — Contador Juan Angel Larisgoitía, Administrador.

e.24|11-Nº L.485-v.4|12|59

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
DIRECCION DE ADMINISTRACION

Llámase a licitación pública para el día 7 de diciembre de 1959, a las 11 horas, para la provisión de trajes uniformes, sobretodos, guardapolvos, zapatos, etc., con destino al personal de servicio y hasta un monto de 800.000 m$n.

Los pliegos de bases y condiciones pueden solicitarse en Av. Gral. Paz 154, 2º Piso, Córdoba, de lunes a viernes en el horario de 8.30 a 12.30 horas.

e.24|11-Nº L.484-v.4|12|59

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES
Licitación Pública Nº 36

Llámase a Licitación Pública Nº 36 por el término de cinco (5) días para contratar la Impresión de la revista "Lecciones y Ensayos", "Revista de Jurisprudencia Argentina" y "Guía Anual" para el año 1959|60.

La apertura de las ofertas se efectuará públicamente el día 11 de diciembre próximo a las 17 horas, en el local de Licitaciones y Compras de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, Av. Pte. Figueroa Alcorta 2263, 2º piso, Capital Federal.

Para pliegos de bases y condiciones dirigirse a dicha Sección días hábiles de 15 a 19 horas. — El Contador de la Facultad.

e.23|11-Nº L.410-v.27|11|59

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA Y TRABAJOS PUBLICOS
Actuación Nº 11.080/59

Llámase a licitación pública para el día 4 de diciembre próximo, a las 16 horas, para adjudicar la provisión de materiales de pintura para la Colonia de Vacaciones "Gral. San Martín", de la localidad de Olivos (Prov. de Buenos Aires). Presupuesto Oficial: 132.432,08 m$n. Retiro de la documentación e informes en el Departamento de Construcciones y Talleres, Avda. de Mayo 1396, 5º piso, Capital, T. E. 38-9094 (int. 14). Apertura de las propuestas en la misma dependencia.

e.21|11-Nº L.403-v.26|11|59

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA
ESCUELA DE AGRICULTURA Y GANADERIA "INCHAUSTI"
Valdés, F. N. G. R. (Provincia Buenos Aires)
Licitación Pública Nº 10

Llámase a licitación pública hasta el día 7 de diciembre de 1959, a las 17 horas, para la adquisición de una Cosechadora corta-trilla automotriz con implementos. Pliegos sin cargo, entregas y apertura propuestas en la Administración de la Escuela, sita en Valdés, F.N.G.R. (Partido 25 de Mayo).

e.20|11-Nº L.390-v.1º|12|59

DIRECCION NACIONAL DE INSTITUTOS PENALES
Expediente D. 1.371/59

Llámase a Licitación Pública Nº 2, primer llamado, cuya apertura tendrá lugar el día 11 de diciembre del corriente año, a las 15 horas, con el objeto de resolver la adquisición de 420.000 kilos de harina de trigo 000, para atender las necesidades de la Penitenciaría Nacional (U. 1.), calle Las Heras 3400, Capital, (hasta el 30 de abril de 1960), Ejercicio 1959/60, debiendo hacerse sus entregas en forma parcial.

El acto se llevará a cabo en la Dirección Nacional de Institutos Penales, (División Compras), calle Pasco 2113, Capital Federal, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Por más datos, pliegos de bases y condiciones, etc., dirigirse a la mencionada División todos los días laborables de lunes a viernes de 12 a 18 horas. — El Director de Administración.

e.19|11-Nº L.356-v.30|11|59

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA Y TRABAJOS PUBLICOS

Llámase a licitación pública para el día 23 de diciembre de 1959 próximo, a las 10 horas, para adjudicar la ejecución de la obra: "Facultad de Ingeniería Química, Segunda Ampliación", sita calle Santiago del Estero Nº 2829, de la ciudad de Santa Fe. Presupuesto Oficial: m$n. 5.126.396.94. Precio del Pliego: m$n. 800.—. Retiro de la Documentación e Informes: en Buenos Aires, Avenida de Mayo Nº 1396, Piso 3º, Teléfono 38-9094, y en Rosario, calle Dorrego Nº 1442, Teléfono 49008. Apertura de las propuestas en la Delegación Regional Rosario, Dorrego Nº 1442, Rosario.

e.19|11-Nº L.357-v.5|12|59

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS
HOSPITAL DE CLINICAS
Licitación Pública Nº 1
Expediente H-0014|59

Llámase a licitación pública para el día 7 de diciembre a las 10 horas, para adjudicar la provisión de 1 servicio de lavado y planchado de ropa, con destino a este Establecimiento y sus dependencias, de acuerdo con las especificaciones contenidas en los pliegos de condiciones particulares.

La apertura se realizará en la Administración General del Hospital de Clínicas (Córdoba 2149 — primer piso), pudiendo los interesados requerir pliegos de condiciones e informes en la Sección Compras, Licitaciones y Suministros del mismo, de lunes a viernes de 8 a 12 horas. — El Administrador General.

e.16|11-Nº L-279-v.26|11|59

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Secretaría de Guerra

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
Fábrica Militar de Armas Portátiles "D. Matheu"
Avda. Ovidio Lagos 5250 - T. E. 80036 - Rosario

Llámase a licitaciones públicas con el objeto de proveer a esta dependencia de los siguientes materiales:

Lic. Púb. 916/59. Apertura: 2 de diciembre de 1959, a horas once.

11.900 kgs. de fleje de acero al carbono SAE. 1050/60, doble decapado, para estampado profundo.

Lic. Púb. 3/59-60. Apertura: 2 de diciembre de 1959, a horas once.

Acero para resorte, calidad cuerda de piano SAE. 1085/95. Estado de entrega templado, de diversas medidas.

Por los pliegos de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a la Fábrica Militar de Armas Portátiles "Domingo Matheu", Av. Ovidio Lagos 5250, Rosario (provincia de Santa Fe), todos los días hábiles de 7 a 13.30 horas, o bien en la Dirección General de Fabricaciones Militares, División Compras, Av. Cabildo 65, Capital Federal.

e.24|11-Nº L-491-v.26|11|59

Llámase a licitaciones públicas con el objeto de proveer a esta Dependencia de los siguientes materiales:

Lic. Púb. 13|59-60 — Apertura: 5 de diciembre de 1959, a once horas.

Acero cromo níquel de varias calidades y medidas, Acero al molibdeno SAE 4145, laminado de 39x32 mm. Estado recocido.

Lic. Púb. 14|59-60 — Apertura: 5 de diciembre de 1959, a 10.30 horas.

Aceros al carbono de distintas calidades, medidas y tipos.

Por los pliegos de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a la Fábrica Militar de Armas Portátiles "Domingo Matheu", Av. Ovidio Lagos 5250, Rosario (Prov. de Santa Fe), todos los días hábiles de 7 a 13.30 horas, o bien, en la Dirección de Fabricaciones Militares, División Compras, Avda. Cabildo 65, Capital Federal.

e.23|11-Nº L.418-v.3|12|59

Fábrica Militar de Vainas y Conductores Eléctricos "Eca"
Carlos Fiorito 950 — Avellaneda — T. E. 208-1069

Llámase a Licitación Pública Nº 1|60, para el día 11 de diciembre de 1959, a las 11 horas, por la provisión de hilados de algodón y lienzos.

Las firmas interesadas en retirar el pliego de condiciones deberán dirigirse a la Fábrica Militar de Vainas y Conductores Eléctricos "ECA" (Sección Suministros y Compras), previo pago en Tesorería, del importe de m$n. 5. valor de la respectiva documentación.

e.20|11-Nº L.396-v.1º|12|59

FABRICA MILITAR DE TOLUENO SINTETICO
CAMPANA
LGM

Llámase a Licitación Pública Nº 1.002|59|60, para el día 4 de diciembre de 1959 a las 11 horas, por la provisión de bridas, bujes reducción, cuplas, codos, codos reducción, caños s|costura, uniones dobles, cuplas de reducción, Tee, Tee reducción.

Las firmas interesadas en retirar pliego de condiciones, podrán retirarlo en la Fábrica Militar de Tolueno Sintético — Campana — LGM — previo pago en Sección Tesorería de 8 a 12 horas del importe de m$n 5.— valor de la respectiva documentación.

e.17|11-Nº L-338-v.27|11|59

FABRICA MILITAR RIO TERCERO
SERVICIO ABASTECIMIENTO
OFICINA DE COMPRAS
Licitación Pública Nº 8|59 Abto.
Apertura: 30|11|59 a las 10 horas

Por la provisión de 33.500 Kgs. de granalla esférica de munición redonda. "Shot" grado "G".

Información y pliego de condiciones en: Fábrica Militar Río Tercero (Río Tercero — Córdoba) y en Dirección General de Fabricaciones Militares (Dto. Abastecimiento) Cabildo 65, Capital, de 7 a 13 horas.

e.16|11-Nº L-310-v.26|11|59

Licitación Pública Nº 9|59 Abto.
Apertura: 30|11|59 a las 10 horas

Por la provisión de 31.650 kgs. electrodo desnudo tipo Oxweld Nº 22 o similar, cobreado, de 4 mm. de diámetro.

Información y pliego de condiciones en: Fábrica Militar Río Tercero (Río Tercero — Córdoba), de 7 a 13 horas y en Dirección General de Fabricaciones Militares (Dpto. Abastecimiento) Cabildo Nº 65, Capital.

e.16|11-Nº L-311-v.26|11|59

Departamento Abastecimiento
División Compras
Avda. Cabildo 65. — T. E. 76-3963

17|XII|59. Nº 338|59 a las 8,15 horas por transporte de arrabio.

17|XII|59. Nº 342|59 a las 8,30 horas por pinturas.

17|XII|59. Nº 344|59 a las 9 horas por refractarios.

17|XII|59. Nº 345|59 a las 9 y 15 horas por venta del casco de un ex submarino.

22|XII|59. Nº 350|59 a las 10 horas por mecha negra para dinamita.

Por pliegos de condiciones y demás datos, dirigirse a esta Dirección General, Divisón Compras (Avda. Cabildo 65, Buenos Aires) cualquier día hábil de 8,00 a 13,00 horas. — El Director General.

e.25|11-Nº L-509-v.5|12|59

Compras ventas mat. Disponibles del Stock
Cabildo 65. — Capital Federal
Licitación Pública

Nº 1166|59. Se realizará el día 9 de diciembre de 1959 a las 9,00 horas para la venta de 300 tn. aluminio en lingotes de 20|22 kg| c|u. pureza 99,5 %.

Los pliegos de condiciones y demás aclaraciones deberán solicitarse en la Comisión Ventas Materiales Disponibles de Stock. Av. Cabildo 65, Capital, planta bajo de 8,00 a 12,00 horas. — El Director General.

e.25|11Nº L-345-v.5|12|59

Nota: Se publica nuevamente por haberse omitido su publicación a partir del 20|11|59.

Llámase a Licitación Pública Nº 346|59 para el día 12 de diciembre de 1959 a las 9.30 por la provisión de madera de lapacho con destino a la Fábrica Militar de Material de Comunicaciones y Equipos.

Por pliego de Condiciones y demás datos, dirigirse a esta Dirección General (Avda. Cabildo 65, Buenos Aires) cualquier día hábil de 8 a 13. — El Director General.

e.19|11-Nº L-370-v.30|11|59

Fábrica Militar de Aceros
Licitación Pública de Compra Nº 6

Fecha de Apertura: 12|XII|59. — Hora: 10. — Por el Corte, Transporte y Descarga de: 9.000 ton. de hierro viejo (chatarra de acero) en un todo de acuerdo al pliego de condiciones que será suministrado en la Fábrica Militar de Aceros, Carlos Pellegrini 5830, Valentín Alsina, Pcia. de Buenos Aires. — Sección Suministros. — Horario de Oficinas: 7 a 13.30 horas.

e.23|11-Nº L.421-v.26|11|59

Com. Ventas Mat. Disponibles de Stock
Cabildo 65
Licitación Pública

Nº 1.161/59: Se realizará el día 11 de diciembre de 1959, a las 10 horas, para la venta de maquinarias.

Los pliegos de condiciones y demás aclaraciones deberán solicitarse en la Comisión Ventas Materiales Disponibles de Stock, Av. Cabildo 65, Capital, planta baja, de 8 a 12 horas. — El Director General.

e.24|11-Nº L-490-v.2|12|59

Licitación Pública

Nº 1.160|59 — Se realizará el día 9 de diciembre de 1959, a las 10 horas, para la venta de Motores Eléctricos.

Los Pliegos de Condiciones y demás aclaraciones deberán solicitarse en la Comisión Ventas Materiales Disponibles de Stock, Av. Cabildo 65, Capital, Planta Baja, de 8 a 12 horas. — El Director General.

e.23|11-Nº L.420-v.1º|12|59

Licitación Pública

Nº 1.159|59: Se realizará el día 7 de diciembre de 1959, a las 10 horas, para la venta de Tanques de Hierro. Válvulas y Repuestos.

Los Pliegos de Condiciones y demás aclaraciones deberán solicitarse en la Comisión Ventas Materiales Disponibles de Stock, Avda. Cabildo 65, Capital, Planta Baja, de 8 a 12 horas. — El Director General.

e.19|11-Nº L.369-v.27|11|59

Departamento Construcciones e Instalaciones
Av. Cabildo 65
Licitación Pública Nº 504|60 (DCI)

Llámase a licitación pública para contratar la "Provisión de Cable Armado Subterráneo" con destino al Centro Siderúrgico del Establecimiento Militar

Altos Hornos Zapla, sito en Palpalá, Provincia de Jujuy.

Apertura de Propuestas: 5 de enero de 1960, a las 9 horas, en el Departamento Construcciones e Instalaciones. Avda. Cabildo Nº 65, tercer piso, Buenos Aires.

Pliego de Condiciones: Podrá consultarse o adquirirse al precio de m$n. 5 el ejemplar, en el citado departamento, todos los días hábiles de 9 a 11 horas, como así en la dirección del Establecimiento Militar mencionado.

Depósito de Garantía: 1 % del monto de la propuesta, en efectivo, títulos o fianza bancaria. No se aceptarán pagarés.

Fdo.: Daniel José Salazar, Jefe del Departamento Construcciones e Instalaciones.

e.23|11-Nº L.419-v.10|12|59

Licitación Pública Nº 526|59 (DCI)

Llámase a licitación pública para contratar la "Provisión e instalación de una subestación transformadora de 160 K.V.A., ubicada en la Escuela Industrial, y el completamiento de la red eléctrica y telefónica", en el Establecimiento Militar Altos Hornos Zapla, sito en Palpalá, provincia de Jujuy.

Apertura de propuestas: 29 de diciembre de 1959, a las 9 horas, en el Departamento Construcciones e Instalaciones. Avda. Cabildo Nº 65, tercer piso. Buenos Aires.

Pliego de condiciones: Podrá consultarse o adquirirse al precio de m$n. 65 el ejemplar en el citado departamento, todos los días hábiles de 9 a 11 horas, como así en la dirección de la fábrica militar mencionada. Presupuesto oficial: m$n. 1.135.140. Depósito de garantía: 1 o|o del monto del presupuesto oficial, en efectivo, títulos o fianza bancaria. No se aceptarán pagarés. — Fdo.: Daniel José Salazar, Coronel, Jefe del Departamento Construcciones e Instalaciones.

e.16|11-Nº L-284-v.2|12|59

Licitación Pública

Nº 1.158|59. — Se realizará el día 4 de diciembre de 1959 a las 10 horas, para la venta de Novotex.

Los pliegos de condiciones y demás aclaraciones deberán solicitarse en la Comisión Ventas Materiales Disponibles de Stock. Avenida Cabildo 65, Capital, planta baja de 8 a 12 horas. — El Director General.

e. 18|11-Nº L-347-v.26|11|59

Licitación Pública Nº 511|59 (DCI)
3er. llamado

Se comunica que ha sido postergada hasta el día 15 de diciembre de 1959, a las 9 horas, la fecha de apertura de ofertas para la Licitación Pública número 511|59 (DCI), que debe realizar este departamento, para contratar la "Provisión e instalación de una electro-bomba", con destino a la Fábrica Militar de Material de Comunicaciones y Equipos, sita en San Martín, provincia de Buenos Aires. — Fdo.: Daniel José Salazar, Coronel, Jefe del Departamento Construcciones e Instalaciones.

e.16|11-Nº L-286-v.26|11|59

Licitación Pública Nº 525-59 (DCI)

Llámase a licitación pública para contratar la "Provisión de 20.000 Durmientes de Madera" con destino al Centro Siderúrgico de Establecimiento Militar Altos Hornos Zapla, sito en Palpalá, Provincia de Jujuy.

Apertura de Ofertas: 22 de diciembre de 1959, a las 9 horas, en el Departamento Construcciones e Instalaciones, sito en Avenida Cabildo Nº 65, 3er. piso, Buenos Aires.

Pliego de Condiciones: Podrá consultarse o adquirirse al precio de m$n 10.— el ejemplar, en el citado departamento todos los días hábiles de 8.30 a 11 horas como así también en la dirección del establecimiento militar mencionado.

Depósito de Garantía: 1 % del monto de la propuesta, en efectivo, títulos o fianza bancaria. No se aceptarán pagarés. — Fdo.: Daniel José Salazar, Coronel, Jefe del Departamento Construcciones e Instalaciones.

e.10|11-Nº L.191-v.27|11|59

Secretaría de Marina

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL NAVAL

Llámase a licitación pública 10 de diciembre de 1959, a las 10.15 horas, ejecución obra "Ayudantía Puerto Iguazú", Provincia de Misiones.

Presupuesto oficial: $ 7.146.576,24 m|n. — Garantía de licitación: 71.465,76 m|n. — Costo legajo: $ 1.500.— m|n.

Consulta de pliego: Juzgado Nacional Ciudad de Posadas.

Consulta pliegos, venta legajos y entrega de propuestas: Dirección de Instalaciones Fijas Navales. Avda. Eduardo Madero Nº 351, Capital Federal.

e.23|11-Nº L.423-v.3|12|59

Llámase a licitación pública 10 de diciembre de 1959 a 16 horas ejecución obra "Polvorín de Tránsito de Artificios de Fuego". — Arsenal de Artillería de Marina — Zárate.—

Presupuesto oficial: $ 832.214,20 m|n.

Garantía de licitación $ 8.322,14 m|n.

Costo legajo: $ 600.— m|n.

Consulta pliego: Arsenal de Artillería de Marina, Zárate.

Consulta pliegos, venta legajos y entrega de propuestas: Dirección de Instalaciones Fijas Navales — Avda. Eduardo Madero Nº 351, Capital Federal.

e.16|11-Nº L-289-v.2|12|59

MINISTERIO DE ASISTENCIA SOCIAL Y SALUD PUBLICA

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL

Colonia "Dr. Emilio Vidal Abal", en Oliva (Cba.)

Llámase a Licitación Pública Nº 6|60, para el día 11 de diciembre de 1959, a las 12 y 30, para la adquisición de materiales eléctricos destinados a instalaciones embutidas, aéreas y subterráneas, motores eléctricos y accesorios.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Sección Contrataciones de la Colonia "Dr. Emilio Vidal Abal", en Oliva, Provincia de Córdoba, en la fecha y hora indicadas, debiendo dirigirse para pliegos o informes a la citada sección. — Director de la Colonia "Dr. Emilio Vidal Abal" Oliva (Cba.).

e.23|11-Nº L-411-v.3|12|59

INSTITUTO NACIONAL DE LA SALUD

Expediente 5.538/59

Llámase a Licitación Pública Nº 5/60 para el día 7 de diciembre de 1959, a las 10.30 horas, para contratar la adquisición de papel subglacé, cartulina y grabado pluma, con destino al Instituto Nacional de Salud Mental. La apertura de las ofertas tendrá lugar en el Departamento de Adquisiciones y Ventas: Sección Licitaciones Públicas, sito en la calle Callao 1387, Piso 4º Capital debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dependencia. — El Director Administrativo.

e.19|11-Nº L.358-v.30|11|59

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA EL PERSONAL DE SERVICIOS PUBLICOS

Expediente Nº 703.212

Llámase a licitación para el día 14 de diciembre próximo, a las 15 horas, para la provisión de fórmulas impresas y útiles de escritorio. Los pliegos de condiciones podrán retirarse de la División Suministros, Sarmiento 1962, 2º Piso, donde se efectuará en su oportunidad la apertura.

e.23|11-Nº L. 442-v. 3|12|59

DIRECCION GENERAL DE ASISTENCIA Y PREVISION SOCIAL PARA FERROVIARIOS

Licitación Pública Nº 32/59

Para el día 23 de diciembre de 1959, a las 16 horas.

Objeto: Provisión e instalación completa de un Aparato de Rayos X con destino al Policlínico Ferroviario Central.

Apertura y lectura de las propuestas el 23 de diciembre de 1959, a las 16 horas, en Dirección General de Asistencia y Previsión Social para Ferroviarios, Junín 222, Capital.

Los pliegos de condiciones, datos e informes deberán solicitarse en la División Licitaciones y Compras, de esa Repartición, planta baja, de lunes a viernes, de 7 a 14 horas.

Julio E. Frenkel Santillán. — Jefe Departamento Abastecimiento.

e.23|11-Nº L.407-v.2|12|59

Licitación Pública Nº 29/59

Para el día 10 de diciembre de 1959, a las 10 horas.

Objeto: Adquisición de alcohol uso externo.

Apertura y lectura de las propuestas el día 10 de diciembre, a las 10 horas, en Dirección General de Asistencia y Previsión Social para Ferroviarios, Junín 222, Capital.

Los pliegos de condiciones, datos e informes deberán solicitarse en la División Licitaciones y Compras, de esa Repartición, Planta Baja, de lunes a viernes, de 7 a 14 horas.

Julio E. Frenkel Santillán. — Jefe Departamento Abastecimiento.

e.23|11-Nº L.408-v.26|11|59

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Secretaría de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES

Dirección de Suministros

Llámase a Licitación Pública número 3.357, hasta el día 1º de diciembre de 1959, a las 15 horas. Provisión de cueros de buey cruponados

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables. Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, 2º piso, Capital.

Pliego $ 5,00 m/n.

e.24|11-Nº L-493-v.26|11|59

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCION DE ELEVADORES DE GRANOS

Llámase a Licitación Pública Nº 194, 59, hasta el día 28 de diciembre de 1959, a las 16 horas para la construcción de los edificios para unidades secadoras en las plantas de silos subterráneos de San Pedro y Pergamino (Provincia de Buenos Aires). — Adquisición de pliegos y presentación de ofertas: en Avenida 9 de Julio 1925, piso 8º, Buenos Aires, consultas: en las oficinas centrales de la Dirección Nacional; Juzgado Nacional de San Nicolás y Dirección Zona Norte (Edificio Aduana, Rosario). — Pliego $ 300 m|n. — Presupuesto oficial $ 38.192.147 moneda nacional.

e.18|11-Nº L-348-v.4|12|59

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública para la ejecución de los trabajos de pintura de aberturas exteriores, en el edificio de Casa Central de Vialidad Nacional, $ 1.276.216.— Presentación propuestas: 18 de diciembre, a las 15 horas, en la sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.25|11-Nº L-510-v.12|12|59

Licitación Pública para la provisión de postes para la construcción de alambrados, $ 530.000, Ruta 95, tramo Ceres, Tostado. — Presentación propuestas: 17 de diciembre, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.25|11-Nº L-511-v.12|12|59

Licitación Pública Nº 3.689, para la adjudicación de niveladoras pesadas. $ 3.150.000.— Presentación propuestas: 9 de diciembre, a las 10.30 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital.

e.17|11-Nº L-333-v.27|11|59

Licitación Pública Nº 3688 para la adquisición de elementos para mimeógrafos y rotaprint. $ 1.500.000.— Presentación propuestas: 7 de diciembre, a las 10.30 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital.

e.16|11-Nº L-291-v.26|11|59

Licitación pública de las obras de Ruta 237, puentes sobre el Río Traful y los arroyos Carbón y Corral y accesos, tramo Circuito Norte — San Carlos de Bariloche. $ 9.220 379,20. — Presentación propuestas: 11 de diciembre a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.16|11-Nº L-292-v.3|12|59

Licitación pública de las obras de Ruta 38, tramo Catamarca - Tres Puentes, sección Km. 1312,9 Km. 1318,1 — $ 1.603.324,19. — Presentación propuestas: 30 de noviembre, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.9|11-Nº L-160-v.26|11|59

Licitación pública de las obras de Ruta 3, tramo Juárez - González Chaves, sección Km. 402,326 - Km. 431.000 — pesos 19.530.597,55 — Presentación propuestas: 10 de diciembre, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.9|11-Nº L-161-v.26|11|59

Licitación pública de las obras de Ruta 192, tramo Luján - Empalme Ruta 8 y Ramales, $ 11.323.607,90. — Presentación propuestas: 7 de diciembre, a las 15 horas, es la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital.

e.9|11-Nº L-162-v.26|11|59

Licitación pública para la ejecución de desbosque, destronque y limpieza del terreno, tramo Las Lomitas — ingeniero Juárez, sección Las Lomitas — Pozo del Mortero, $ 1.476.400. — Presentación propuestas: 2 de diciembre, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.10|11-Nº L-193-v.27|11|59

Licitación pública de las obras de Ruta 9, tramo Villa María - Oliva (Km. 564,3 - Km. 608,7), $ 1.844.181. (Traslado de alambrados y tranqueras). Presentación propuestas: 3 de diciembre, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, Planta baja, Capital Federal.

e.12|11-Nº L. 215-v.28|11|59

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA

Dirección de Suministros

Llámase a Licitación Pública Nro. 360-M, hasta el día 7 de diciembre de 1959, 11.30 horas. — Provisión clavos puntas parís. — Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Arquitectura, Dirección de Suministros, calle Carlos Calvo Nº 190, piso 1º, Capital. — Pliego: $ 20 m|n.

e.25|11-Nº L-513-v.27|11|59

Llámase a Licitación Pública número 358-M, hasta el día 4 de diciembre de 1959, 11.30 horas. Provisión madera. Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Arquitectura, Dirección de Suministros, calle Carlos Calvo Nº 190, piso 1º, Capital.

Pliego $ 20.—.

e.24|11-Nº L-492-v.26|11|59

Llámase a Licitación Pública número 120-V, hasta el día 17 de diciembre de 1959, a las 14 horas, para la venta de 4.379 cerraduras de aplicar tipo Yale, marca "Simeca" Nº 110, de origen suizo, reversibles con pestillo durmiento y 4.221, Nº 120 con pico de ánade, completas con sus accesorios y tres llaves cada una, nuevas, en condición de desuso, por lote (de 50 unidades como mínimo) o por la totalidad, existentes en el Almacén "Vélez Sársfield", Vélez Sársfield Nº 1901, Capital. Exhibición, pliegos y consultas de 9.30 a 13 y de 13.30 a 17.30 horas, Dirección de Suministros (Departamento Licitaciones), Carlos Calvo Nº 190, piso 1º, Capital. Documentación gratis. Presentación propuestas: citada dirección hasta el día y hora indicados.

e.23|11-Nº L-425-v.3|12|59

Llámase a Licitación Pública número 353-M, hasta el día 15 de diciembre de 1959, 11,30 horas. Provisión de elementos de pinturería.

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Arquitectura, Dirección de Suministros, calle Carlos Calvo Nº 190, piso 1º, Capital.

Pliego $ 50.— m/n.

e.23|11-Nº L-426-v.3|12|59

Llámase a Licitación Pública Nº 217-O, hasta el día 10 de diciembre de 1959 a las 14 horas, para la provisión e instalación de calefacción y agua caliente, por "ajuste alzado" en el edificio de la Colonia Nacional de Alineadas "Dr. Cabred" (Villa de III° clase — Villa Nº 2), Open Door — Provincia de Buenos Aires. — Presupuesto oficial $ 307.615,31 m|n. — Pliegos y consultas: Suministros DNA. (Licitaciones) — Carlos Calvo 190. — Piso 1º. — Capital. — Precio documentación: $ 40.— m|n. — Venta: de 9.30 a 13 y de 13.30 a 16.30 horas. Presentación propuestas: citada dirección hasta día y hora indicados.

e.19|11-Nº L-372-v.30|11|59

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

La licitación pública para la venta de chatarra proveniente de cañerías de hierro fundido de distintos diámetros, depositada en el distrito Viedma (Río Negro), a realizarse el 30|11|1959, a las 15 horas ha sido anulada. — Expediente 29.502|1959.

e.25|11-Nº L-512-v.27|11|59

Licitación Pública
Expediente 29.407/1959

Repuestos motor Diesel "National" y "Mirrlees". 15/12/1959, a las 15, Charcas 1840.

e.23|11-Nº L-427-v.27|11|59

Expediente: 46.808|1959

Chapas a canaletas y lisas de hierro galvanizado. — 10|12|1959 a las 15. — Charcas 1840.

e.16|11-Nº L-294-v.26|11|59

Licitación Pública
Expediente 14.910|1959

Prosecución obras desagüe cloacal en Lanús: 17|12|1959, a las 15. Depósito de garantía: $ 323.373,14 m|n. Pliego: Charcas 1840 (Capital Federal) y distrito Lanús (Buenos Aires).

e.16|11-Nº L-296-v.2|12|59

Licitación Pública

Construcción obras desagüe cloacal de Wilde (Buenos Aires). — Expediente: 25.287|1959. — 28|12|1959, a las 15. — Depósito de garantía: $ 255.433,95 m|n. — Pliegos: Charcas 1840 (Capital Federal), y Distrito Avellaneda (Buenos Aires).

e.12|11-Nº L. 217-v.28|11|59

Licitación Pública
Expediente 18.619|1959

Hierro en lingotes y hierro niquel: 3|12|1959, a las 15. Charcas 1840.

e.16|11-Nº L-298-v.26|11|59

Licitación Pública
Expediente 28.757|1959

Sulfato de aluminio natural: 2|12|1959, a las 15, Charcas 1840.

e.16|11-Nº L-299-v.26|11|59

Secretaría de Comunicaciones

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública Nº 27-P-60

27-P-60. — 23|12|59, a las 12.30, por la provisión de tiras de arpillera, nueva o recuperada.

Pliego de condiciones, informes, entrega de propuestas, en el Departamento de Abastecimientos sito en la Avenida

La Plata 1540, piso 5º, Capital Federal, de 10.30 a 17 horas.
e.25|11-Nº L-514.v.30|11|59

Licitación Pública Nº 26-P-60

Nº 26-P-60. — 11|1|60, a las 10.30, por las refacciones generales a efectuarse en los galpones sitos en Monte Chingolo, Partido de Lanús, Provincia de Buenos Aires. — Monto estimado m$n. 436.000. — Valor del pliego m$n. 30. — Los pliegos de condiciones deberán abonarse en nuestra Tesorería General, calle Defensa 143, piso 5º, Capital, de 11.30 a 15.30 horas, y retirarlos en la Sección Licitaciones y Emisión de Ordenes, Avenida La Plata 1540, piso 5º, Capital, de 10.30 a 17.30 horas. — Informes, entrega y apertura de propuestas en la Sección Licitaciones y Emisión de Ordenes.
e.25|11-Nº L-515-v.27|11|59

Licitación Pública Nº 23-P/60

Nº 23-P/60 - 23|12|59, a las 11.30. Por la provisión de lamparitas para señales.

Pliego de condiciones, informes, entrega de propuestas, en el Departamento de Abastecimiento sito en la Av. La Plata 1540, piso 5º, Capital Federal, de 10.30 a 17 horas.
e.24|11-Nº L-494-v.28|11|59

Licitación Pública Nº 22-P/60

Nº 22-P/60 - 23|12|59, a las 10.30. Por la provisión de botas de goma y vendas de goma para la protección de cables.

Pliego de condiciones, informes, entrega de propuestas, en el Departamento de Abastecimiento sito en la Av. La Plata 1540, piso 5º, Capital Federal, de 10.30 a 17 horas.
e.24|11-Nº L-495-v.28|11|59

Licitación Pública Nº 21-P|60

Nº 21-P|60 — 11|12|59 a las 12.30. — Por los trabajos de impresión del Boletín Oficial de la Empresa Nacional de Telecomunicaciones durante el año 1960.

Pliego de condiciones, informes, entrega de propuestas en el Departamento de Abastecimientos sito en la Av. La Plata 1540, piso 5º, Capital Federal, de 10.30 a 17 horas.
e.23|11-Nº L-439-v.27|11|59

Secretaría del Transporte

FERROCARRIL GENERAL BELGRANO

AL. C. P. 30/59

Licitaciones públicas: 17 diciembre 1959, 10 horas. Cemento Portland Oc. 20/59 Ax. 12. 17 diciembre 1959, 11 horas. Pinturas gris y negro preparadas Oc. 5/59 Ax. 20. 18 diciembre 1959, 10 horas. Acero dulce común en barras planas Oc. 3/59 Ax. 17. 18 diciembre 1959, 11 horas. Cojinetes, a rodillos y bolillas Oc. 51/59 Ax. 21. 21 diciembre 1959, 10 horas. Chapas acero dulce, oxidación lenta Oc. 3/59 Ax. 14. 21 diciembre 1959, 11 horas. Caños de acero s/costura Oc. 22/59 Ax. 7. 22 diciembre 1959, 10 horas. Empaquetaduras varias Oc. 32/59 Ax. 5. 22 diciembre 1959, 11 horas. Acero dulce, perfil normal "U" Oc. 3/59 Ax. 16. 23 diciembre 1959, 10 horas. Repuestos para loc. DE. Werkspoor Oc. 84/59 Ax. 3. 23 diciembre 1959, 11 horas. Chapas finas de acero dulce Oc. 3/59 Ax. 18. 5 enero 1960, 10 horas. Acero dulce común en barras planas. Oc. 3/59 Ax. 12. 5 enero 1960, 11 horas. Caños de acero dulce galvanizado y accesorios Oc. 12/59 Ax. 6. 7 enero 1960, 10 horas. Chapas gruesas de acero dulce Oc. 3/59 Ax. 20. Consulta y retiro de pliegos. Oficina Licitaciones, Avda. Maipú 4. Capital Federal. — La Administración.
e.24|11-Nº L-497-v.4|12|59

EMPRESA FERROCARRILES DEL ESTADO ARGENTINO

Superintendencia de Compras y Almacenes

Licitación Pública Nº 37/59

Provisión de 7 a 9.000 toneladas de carbón de coke para fundición.

Llévase a conocimiento de los interesados en cotizar en la Licitación Pública Nº 37/59 (provisión de coke), que la fecha de apertura de ofertas, fijada para el día 2 de diciembre próximo, ha sido diferida para el día 7 del mismo mes, a las 1..30 horas. — Los pliegos de Condiciones podrán ser consultados o retirados en la Ofic. de Licitaciones, Avda. Corrientes 389, piso 5º, Capital Federal, de 7.30 a 13.30 horas, los días hábiles.
e.20|11-Nº L.400-v.1º|12|59

TRANSPORTES DE BUENOS AIRES

(E. N. T.)

Llámase a licitación pública para la provisión de los siguientes materiales: L. P. Nº 8400/59: Cristales, vidrios y vitreas. Apertura: 16|12|59, a las 10.45 horas. L. P. Nº 12641/59: Polvo litosilo. Apertura: 15|12|59, a las 10.45 horas. L. P. Nº 12647/59: Soportes de bronce. Apertura: 15|12|59, a las 10.50 horas. L. P. Nº 23180/59: Carbón de piedra. Apertura: 16|12|59, a las 10.50 horas. L. P. Nº 23250/59: Cuero primer descarne. Apertura: 14|12|59, a las 11.40 horas. Valor de los pliegos m$n. 10,00 cada uno. Consulta y retiro de los pliegos de bases y condiciones en Bartolomé Mitre 3345, Capital.
e.24|11-Nº L-496-v.28|11|59

FERROCARRIL GENERAL SAN MARTIN

Llámase a Licitación Pública Nº 640 para: Junín Talleres: Pabellones Sanitarios para uso del Personal de Talleres y Oficinas el Jefe General. Apertura 10 horas del 14|12|1959. Presupuesto oficial m$n. 2.100.000. — Precio de la documentación (pliegos y planos), pesos 200 moneda nacional. — Normas de licitación m$n. 40

Nº 646 para: Junín Talleres: Mejoramiento desagües pluviales. Apertura 10.20 horas del 14|12|1959. Presupuesto oficial m$n. 1.750.000. — Precio de la documentación (pliegos y planos), pesos 200 moneda nacional. — Normas de licitación m$n. 40.

Retirar pliegos de condiciones de lunes a viernes de 13 a 17 horas en oficina 225, 2do. piso, Avenida Santa Fe 4636, Capital Federal.

Apertura y presentación de los propuestos en Oficina de Compras, Viamonte 583, 3er. piso, Capital Federal.

Ing. Aristóbulo Videla, 2º Jefe Departamento Almacenes.
e.18|11-Nº L-351-v.25|11|59

DIRECCION NACIONAL DE TURISMO

Licitación Pública Nº 18|59

Llámase a Licitación Pública Nº 18|59, para el suministro de alojamiento con pensión completa y servicio de almuerzos en establecimientos hoteleros de la Ciudad de Mendoza a participantes de las excursiones económicas a las Provincias Andinas, entre los meses de enero y mayo de 1960.

Apertura: Avenida Roque S. Peña 501, primer piso, oficina 110, Capital Federal.

Fecha: 14 de diciembre de 1959, a las 15 horas.

Consultas y pliegos de condiciones en Avenida Roque S. Peña 501, 1er. piso, oficina 110, Capital Federal y en la Administración General del Termas Hotel Puente del Inca y Hostería Las Cuevas, Avenida España 1300 de la Ciudad de Mendoza.
e.18|11-Nº L-353-v.28|11|59

E. N. T.

AUTORRUTAS ARGENTINAS

Licitación Pública Nº 52

Llámase a Licitación Pública Nº 52 para la provisión de repuestos varios, de acuerdo al listado de materiales que puede ser retirado de este Organismo, sito en la calle San Juan 21, Capital, de 10 a 12 horas (lunes a viernes).

Apertura 11 de diciembre de 1959, 15 horas, en la dirección citada.
e.23|11-Nº L-441-v.3|12|59

EMPRESA FERROCARRILES DEL ESTADO ARGENTINO

Superintendencia de Compras y Almacenes

357.700 suplementos cuneiformes para eclisas. — Licitación Pública número 40|59, provisión de 357.700 juegos de suplementos cuneiformes de cuatro piezas, para eclisas. — El pliego de condiciones podrá ser consultado o adquirido en la Sección Licitaciones, Avda. Corrientes 389, 5º piso, Capital Federal, los días hábiles de 8 a 13 horas. — Apertura de ofertas 30 de diciembre de 1959, a las 11 horas. — Precio del ejemplar m$n. 30.
e.25|11-Nº L-516.v.5|12|59

FERROCARRIL D. F. SARMIENTO

Departamento Suministros

Llámase a licitación pública para la provisión de hierro fundido en lingotes. Expte. M-59|214; apertura 9|12|59; 9 horas. — (Precio del pliego despecificación $ 20). — Informes y ventas de pliegos: Oficina de Muestras, Bmé. Mitre 2973, Capital, de lunes a viernes en el horario de 13 a 17 (y de 8.30 a 12.30, a partir del 16|11|59).
e.25|11-Nº L-517.v.30|11|59

Llámase a licitación pública para la provisión de: "Repuestos para motor tipo Fairmont d 5|8 C. V., o similares". — Expte. M-59|307, apertura 29|12|59, 9 horas, Pliego $ 15 y: "Motores "Jap" de dos cilindros y sus repuestos o similares. — Expte. M-59|308, apertura 30|12|59, 9 horas, pliego $ 20. — Informes, Oficina de Muestras y venta de pliegos: Bmé. Mitre 2973, Capital Federal. — Atención: lunes a viernes de 8.30 a 12.30 horas.
e.25|11-Nº L-518.v.30|11|59

Expediente M. 59|318 "V"

Llama a licitación pública, para la venta de: viruta de bronce.

Apertura: 4|12|59 — 11 horas.

Informes: Oficina Muestras, Bmé. Mitre 2973 — Capital, de lunes a viernes de 13 a 17 horas, a partir de 16|11|59 de 8.30 a 12.30 horas.
e.23|11-Nº L-440-v.27|11|59

Llámase a Licitación Pública O.59|29, día 11 de diciembre de 1959, a las 9 horas. — Línea Principal: Renovación Vía General Nº 1 entre Kms. 37.000 y 44.356. — Presupuesto Oficial: m$n. 6.357.720.—. — Pliegos: $ 200.—. — Bmé. Mitre 2815, 2º Piso.
e.20|11-Nº L.402-v.3|12|59

E. N. T.

ADMINISTRACION NACIONAL DE AUTORRUTAS ARGENTINAS

Licitación Pública Nº 51

Llámase a Licitación Pública Nº 51, para la provisión de cubiertas y cámaras, importadas a importar y de industria argentina, de acuerdo al pliego de bases y condiciones que puede retirarse de Autorrutas Argentinas, calle San Juan Nº 21, 1er. piso, de 10 a 17 horas. Fecha de apertura: 4|12|59, a las 14.30 horas en la dirección antes citada.
e.16|11-Nº L-305-v.26|11|59

FERROCARRIL GENERAL BARTOLOME MITRE

LICITACIONES PUBLICAS

Apertura y entrega de formularios en la Avda. Maipú 1302 — 4º piso — Oficina Nº 405 — Lunes a viernes de 11.30 a 13.45 horas — Buenos Aires

Nº 1094 — A. M. G. 2|5962|59 — 8.000 tubos de bronce para condensadores — 16|12|59 — 11. horas.

Nº 1095 — A. M. R. 1|6452|59 — 4.500 enganche central a tornillo para coches, vagones y tenders sin miriñaque — 16|12|59 — 12 horas.

Nº 1096 — A. M. R. 1|6212|59 — 4.500 elásticos para vagones — 17|12|59 — 9 horas.
e.19|59-Nº L-377-v 30|11|59

Nº 1091 — A. M. R. 1|4422|59 — 5.000 grapas y ganchos para seguridad de lona — 16|12|59 — 8 horas.

Nº 1092 — A. M. G. 2|5644|59 — 30.000 litros de pintura preparada coloreada anticorrosiva — 16|12|59 — 9 horas.

Nº 1093 — A. M. R. 1|5541|59 — 20.000 kilos de bulones para cajas de ejes — 16|12|59 — 10 horas
e.19|11-Nº L-378-v.30|11|59

BOLETIN OFICIAL

Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas

Av. de Mayo 760, 4º piso
Director General 34-9622 — Secr. 33-4296 — Pers. 33-5750 — Admin. 34-4256

Dirección del Boletín Oficial
Av. de Mayo 760, 5º piso
Director 34-8713 — Publicaciones 34-9337 — Legisl. y Jurisp. 34-8937
Informes y Biblioteca: 34-8996 y 34-6081 Interno 226

Avisos — Edictos — Suscripciones
Ejemplares — Caja — Mesa de Entradas
H. Yrigoyen 757 P. B. 34-5304

Delegación Tribunales
P. de Justicia 6º piso 40-5856

Dirección de Imprentas
Bmé. Mitre 3734|36
Director 87-0675 — Imp. Diario 45-4281 (Corrientes 672). Imp. Obras y Expedición 88-2750 (Gascón 350)

Sumario

EDICION DE 52 PAGINAS

"Los documentos que se publiquen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta inserción y por comunicados y suficientemente circulados dentro del territorio nacional (Decreto Nº 659 - Acuerdo General de Ministros de 14 de enero de 1947 - Art. 6º)".

RECLAMOS: Se aceptan hasta 48 horas de vencida la publicación